

SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN MUNICIPAL  
DE DESPACHO

DIRECCIÓN  
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Editor :

Dirección Boletín Oficial Municipal

Responsable Dirección:

Elisabet Quintana

Dirección : Av. Argentina y Roca . C.P.  
(8300).-  
Tel.:(0299) 4491200 -Interno 4466

E-MAIL:

[boletinoficial@muningn.gov.ar](mailto:boletinoficial@muningn.gov.ar)

## ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

**INTENDENTE**

Dn. **MARIANO GAIDO**

**SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA**

Ing. **ALEJANDRO A. NICOLA**

**SECRETARÍA DE FINANZAS**

Cr. **FERNANDO SCHPOLIANSKY**

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

Cr. **NELSON LEONARDO CAROD**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

Dr. **JUAN MARTÍN HURTADO**

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO**

Dr. **SANTIAGO MORAN SASTURAIN**

**SECRETARÍA DE CULTURA, CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

Prof. **MARIA ESTELA PASQUALINI**

**SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN**

Anl. Sist. **CARLOS JAVIER LABRIN**

**SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL**

Lic. **DIEGO PATRICIO CAYOL**

**SECRETARÍA DE CIUDADANIA**

Dra. **LUCIANA LEONOR DE GIOVANETTI**

**SECRETARÍA DE DEPORTES Y ACTIVIDAD FÍSICA**

Prof. **MAURICIO SERENELLI**

**UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN**

Lic. **JULIO CARLOS RODRIGO ALONSO**

**UNIDAD DE COORDINACION DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES PÚBLICAS  
Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

Sr. **GERARDO GUTIÉRREZ**

**UNIDAD DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN MUNICIPAL**

Sr. **LUIS GASTÓN CONTARDI**

## SUMARIO

Edición de 101 Páginas

NORMAS COMPLETAS Páginas 2 a 101

## NORMAS COMPLETAS

**ORDENANZA N° 14551.-**

### **VISTO:**

El Expediente N° CD-072-B-2023; y

### **CONSIDERANDO:**

Que para vivir en una ciudad pacífica es importante reconstruir lazos e integrarnos, debiéndose sancionar la discriminación en todas sus expresiones.

Que la movilidad debe tener como premisa un profundo respeto por las personas, generando en los ciudadanos una cultura de transitar la ciudad de forma responsable.

Que el bloqueo de las rampas por vehículos implica concretamente la vulneración de los derechos de las personas.

Que no es sencillo para las personas con movilidad reducida transitar todos los días por la Ciudad de Neuquén, ya que son varios los obstáculos que deben sortear, repitiéndose de manera más sistemática el bloqueo que los autos estacionados realizan sobre las rampas para personas con movilidad reducida en cada esquina de la ciudad, allí por donde las sillas de ruedas y otros vehículos e implementos de asistencia deben transitar libremente.

Que esta problemática representa uno de los mayores escollos a los que el colectivo de personas con movilidad reducida, personas con discapacidad motriz, mujeres embarazadas, niños pequeños, personas de avanzada edad y lesionados temporales, se enfrentan constantemente.

Que por iniciativa de un grupo de padres y madres de personas con discapacidad, familiares y acompañantes terapéuticos, resulta necesario trabajar en conjunto con el propósito de concientizar a la población acerca de la importancia de respetar y hacer respetar los espacios accesibles.

Que, por ello, se propone fijar como pena accesoria la obligación de asistir a un curso de sensibilización e información sobre los derechos de las personas con discapacidad, en aquellos casos de reincidencia en la contravención establecida en el Artículo 294º) “MAL ESTACIONAMIENTO CALIFICADO” del Título IV del Anexo I de la Ordenanza N° 12028.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 008/2023 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 12/2023 del día 17 de agosto y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 13/2023 celebrada por el Cuerpo el 31 de agosto del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** MODIFÍCASE el Artículo 12º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 12º):** PENAS PRINCIPALES Y ACCESORIAS. Las penas que este Código establece son:

**1) PRINCIPALES:**

a) Multa: Es la sanción pecuniaria a oblar por un infractor por la comisión de una o más contravenciones, cuyo monto será determinado por el Juez entre el mínimo y el máximo de módulos que se prevean para cada contravención o un porcentaje del valor de un bien en los casos expresamente previstos.

Para las contravenciones previstas en el Libro Segundo Parte Especial: De las Contravenciones Título IV de las Faltas contra el Tránsito y Estacionamiento Vehicular, se establece como unidad de medida el sistema de Unidad Fija.

Para las contravenciones previstas en materia ambiental, se establece como unidad de medida el sistema de Unidad Contravencional Ambiental.

Los valores correspondientes al Módulo, la Unidad Fija y la Unidad Contravencional Ambiental serán determinados por una ordenanza especial.

b) Amonestación: Es la sanción que importa un llamado de atención al infractor, sin perjuicio de la imposición de costas y costos.

## 2) ACCESORIAS:

a) Demolición: Es la sanción que importa la destrucción de lo que fuere realizado en contravención a las disposiciones legales.

b) Decomiso: Es la sanción que importa la pérdida para el propietario de la cosa mueble o semoviente con que se cometa la infracción, sea éste autor o no de la falta cometida.

c) Clausura: Es la sanción que importa el cierre total o parcial de la obra, establecimiento o instalación industrial o comercial en infracción a la legislación vigente.

La clausura no podrá exceder los 24 (veinticuatro) meses, no obstante, la misma se prolongará, vencido el plazo, hasta tanto se subsane el hecho que originó la infracción.

d) Inhabilitación: Es la sanción que importa la suspensión o cancelación del permiso concedido por la administración municipal para el ejercicio de la actividad en infracción.

La suspensión no podrá exceder los 24 (veinticuatro) meses, no obstante, la misma se prolongará, vencido el plazo máximo, hasta tanto el infractor cumpla con todas las disposiciones municipales vigentes en la materia que motivará la sanción.

e) Remoción: Es la sanción que importa el retiro y traslado de lo asentado o plantado en contravención a las disposiciones legales.

f) Subsanación: Es la sanción que importa la obligación de ejecutar acciones, por sí o por terceros -a costa del infractor-, tendientes a remediar los perjuicios actuales o potenciales que provocare la infracción cometida.

g) Curso de Educación Vial: Es la sanción que importa la obligación de aprobar un curso de reeducación vial.

h) Tratamiento de rehabilitación de adicciones.

i) Scoring "Sistema de puntos": es la sanción que importa la quita de puntos en la Licencia Nacional de Conducir ante la comisión de faltas.

j) Curso de Género y Violencia hacia las mujeres: Es la sanción que importa la obligación de asistir a un curso de sensibilización e información sobre los tipos y modalidades de las violencias de género.

k) Curso de concientización con perspectiva de discapacidad: Es la sanción que importa la obligación de asistir a un taller de sensibilización e información sobre los derechos de las personas con discapacidad.-".-

**ARTÍCULO 2º):** MODIFÍCASE el Artículo 294º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 294º):** MAL ESTACIONAMIENTO CALIFICADO. El que estacionare o impidiere la libre circulación con vehículos en cualquiera de los lugares establecidos en el presente artículo, será sancionado con multa de 200 a 700 (DOSCIENTAS A SETECIENTAS) unidades fijas. Asimismo, serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 4 (CUATRO) puntos.

- a) Plazas.
  - b) Parques.
  - c) Ramblas.
  - d) Paseos.
  - e) Bicisendas o ciclovía.
  - f) Rampas para personas con movilidad reducida. No admite pago voluntario.
  - g) Reservas exclusivas para personas con discapacidad. No admite pago voluntario.
  - h) Sitios de acceso público o cabecera de plazoletas.
- En los casos contemplados en los Incisos f) y g), ante la reincidencia deberá realizar un curso de concientización con perspectiva de discapacidad.”.-

**ARTÍCULO 3º):** DERÓGASE el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 14452 y el Artículo 13º) de la Ordenanza N° 14544.-

**ARTÍCULO 4º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° CD-008-G-2022).-**

ES COPIA  
am

FDO: ARGUMERO  
CLOSS

**DECRETO N° 0902****NEUQUÉN, 25 SEP 2023****V I S T O:**

El Expediente N° CD-008-G-2022, y la Ordenanza N° 14551; y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la Ordenanza N° 12028 aprobó el Código Contravencional de la ciudad de Neuquén;

Que mediante Ordenanza N° 14551 se modificó el artículo 12°) del Anexo I de la referida Ordenanza N° 12028, el cual quedó redactado de la siguiente manera: **“ARTÍCULO 12°): PENAS PRINCIPALES Y ACCESORIAS. Las penas que este Código establecen son: 1) PRINCIPALES: a) *Multa: es la sanción pecuniaria a oblar por un infractor por la comisión de una o más contravenciones, cuyo monto será determinado por el Juez entre el mínimo y el máximo de módulos que se prevean para cada contravención o un porcentaje de valor de un bien en los casos expresamente previstos. Para las contravenciones previstas en el Libro Segundo Parte Especial: De las Contravenciones Título IV de las Faltas contra el Tránsito y Estacionamiento Vehicular, se establece como unidad de medida el sistema de Unidad Fija. Para las contravenciones previstas en materia ambiental, se establece como unidad de medida el sistema de Unidad Contravencional Ambiental. Los valores correspondientes al Módulo de Unidad Fija y la Unidad Contravencional Ambiental serán determinados por una ordenanza especial. b) Amonestación: Es la sanción que importa un llamado de atención al infractor, sin perjuicio de la imposición de costas y costos. 2) ACCESORIAS: a) *Demolición: Es la sanción que importa la destrucción de lo que fuera realizado en contravención a las disposiciones legales; b) Decomiso: Es la sanción que importa la pérdida para el propietario de la cosa mueble o semoviente con que se cometa la infracción, sea este autor o no de la falta cometida; c) Clausura: Es la sanción que importa el cierre total o parcial de la obra, establecimiento o instalación industrial o comercial en una infracción a la legislación vigente. La clausura no podrá exceder los veinticuatro (24) meses, no obstante, la misma se prolongará vencido el plazo, hasta tanto se subsane el hecho que originó la infracción; d)****

*Inhabilitación: Es la sanción que importa la suspensión o cancelación del permiso concedido por la administración municipal para el ejercicio de la actividad en infracción. La suspensión no podrá exceder los veinticuatro (24) meses, no obstante, la misma se prolongará, vencido el plazo máximo, hasta tanto el infractor cumpla con todas las disposiciones municipales vigentes en la materia que motivará la sanción; e) Remoción: Es la sanción que importa el retiro y traslado de lo asentado o plantado en contravención a las disposiciones legales; f) Subsanación: Es la sanción que importa la obligación de ejecutar acciones, por sí o por terceros – a costa del infractor-, tendientes a remediarlos perjuicios actuales o potenciales que provoca la infracción cometida; g) Curso de Educación Vial: Es la sanción que importa la obligación de aprobar un curso de reeducación vial; h) Tratamiento de rehabilitación de adicciones; i) Scoring “Sistema de puntos”: es la sanción que importa la quita de puntos en la Licencia Nacional de Conducir ante la comisión de faltas; j) Curso de Género y Violencia hacia las mujeres: es la sanción que importa la obligación de asistir a un curso de sensibilización e información sobre los tipos y modalidades de violencia de género; k) Curso de concientización con perspectiva de discapacidad: Es la sanción que importa la obligación de asistir a un taller de sensibilización e información sobre los derechos de las personas con discapacidad.”;*

Que el artículo 2°) de la Ordenanza N° 14551 modificó el artículo 294°) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el cual quedó redactado de la siguiente manera: **“ARTÍCULO 294°): MAL ESTACIONAMIENTO CALIFICADO: El que estacionare o impidiere la libre circulación con vehículos en cualquiera de los lugares establecidos en el presente artículo, será sancionado con multa de 200 a 700 (DOSCIENTAS A SETECIENTAS) unidades fijas. Asimismo, serán resultados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 4 (CUATRO) puntos. a) Plazas; b) Parques; c) Ramblas; d) Paseos; e) Bicisendas o ciclovía; f) Rampas para personas con movilidad reducida. No admite pago voluntario; g) Reservas exclusivas para personas con discapacidad. No admite pago voluntario; h) Sitios de acceso público cabecera de plazoletas.”;**

Que asimismo la ordenanza precedentemente citada, derogó el artículo 2°) de la Ordenanza N° 14452 y 13°) de la Ordenanza N° 14544;

Que ha tomado debida intervención Secretaría de Ciudadanía y el Subsecretario de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Finanzas, no realizando observación en la Ordenanza N° 14551;

Que se cuenta con la conformidad del Secretario de Finanzas;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello;**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) PROMÚLGASE** la Ordenanza Municipal N° 14551, sancionada ----- por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 31 de agosto de 2023, mediante la cual se modificaron los artículos 12º) y 294º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, y se derogó el artículo 2º) de la Ordenanza N° 14452 y el artículo 13º) de la Ordenanza N° 14544.

**Artículo 2º)** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de ----- Ciudadanía y los Secretarios de Finanzas y, de Gobierno.

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO.) GAIDO  
DE GIOVANETTI  
SCHPOLIANSKY  
HURTADO

## **ORDENANZA N° 14552.-**

### **VISTO:**

El Expediente N° CD-008-G-2022; y

### **CONSIDERANDO:**

Que para vivir en una ciudad pacífica es importante reconstruir lazos e integrarnos, la discriminación debe ser sancionada en todas sus expresiones.

Que la movilidad debe tener como premisa un profundo respeto por las personas, generar en los ciudadanos una cultura de transitar la ciudad de forma responsable. El bloqueo de las rampas por vehículos implica concretamente la vulneración de los derechos de las personas.

Que no es sencillo para las personas con movilidad reducida transitar todos los días por la Ciudad de Neuquén ya que son varios los obstáculos que deben sortear, repitiéndose de manera más sistemática el bloqueo que los autos estacionados realizan sobre las rampas para personas con movilidad reducida en cada esquina de la ciudad, allí por donde las sillas de ruedas y otros vehículos e implementos de asistencia deben transitar libremente.

Que esta problemática representa uno de los mayores escollos a los que el colectivo de personas con movilidad reducida, personas con discapacidad motriz, mujeres embarazadas, niñas y niños pequeños, personas de avanzada edad y lesionados temporales, se enfrentan constantemente.

Que por iniciativa de un grupo de padres y madres de personas con discapacidad, familiares y acompañantes terapéuticos resulta necesario trabajar en conjunto con el propósito de concientizar a la población acerca de la importancia de respetar y hacer respetar los espacios accesibles.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 008/2023 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue

anunciado en la Sesión Ordinaria N° 12/2023 del día 17 de agosto y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 13/2023 celebrada por el Cuerpo el 31 de agosto del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** CREACIÓN. Créase el Registro Municipal de Control Colaborativo para aquellas personas interesadas en garantizar, promover, proteger y asegurar el libre tránsito y circulación de las personas con discapacidad.-

**ARTÍCULO 2º):** OBJETO. El Registro creado por la presente ordenanza tendrá por objeto facilitar las denuncias por contravenciones de mal estacionamiento calificado en rampas para personas con movilidad reducida y en reservas exclusivas para personas con discapacidad.-

**ARTÍCULO 3º):** PROCEDIMIENTO. Las personas que formen parte del Registro creado por la presente ordenanza podrán realizar la denuncia ante la Autoridad de Aplicación, por escrito o por medio de los canales digitales, aplicaciones móviles, correo electrónico o demás canales tecnológicos digitales o presenciales que disponga y habilite al efecto el Órgano Ejecutivo Municipal que garanticen la correcta identificación e identidad de la persona denunciante. Asimismo, las personas que formen parte del Registro, podrán entregar al presunto infractor o infractora, o dejar en un lugar visible del vehículo, un folleto informativo con la descripción de los derechos de accesibilidad, libre tránsito y circulación que se deben garantizar a las personas con discapacidad.-

**ARTÍCULO 4º):** CAMPAÑAS. El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Ciudadanía o la que la reemplace en su futuro, deberá promover campañas de sensibilización y concientización sobre los derechos que se deben garantizar a las personas con discapacidad.-

**ARTÍCULO 5º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° CD-008-G-2022).-**

**ES COPIA  
am**

**FDO.: ARGUMERO  
CLOSS**

**DECRETO N° 0903****NEUQUÉN, 25 SEP 2023****VISTO:**

El Expediente N° CD-008-G-2022, y la Ordenanza N° 14552; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 14552, se creó el Registro Municipal de Control Colaborativo para aquellas personas interesadas en garantizar, promover, proteger y asegurar el libre tránsito y circulación de las personas con discapacidad;

Que el referido Registro Municipal de Control Colaborativo tendrá por objeto facilitar las denuncias por contravenciones de mal estacionamiento calificado en rampas para personas con movilidad reducida y reservas exclusivas para personas con discapacidad;

Que la ordenanza precedentemente citada, estableció que el Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Ciudadanía, deberá promover campañas de sensibilización y concientización sobre los derechos que se deben garantizar a las personas con discapacidad;

Que ha tomado debida intervención Secretaría de Ciudadanía y el Subsecretario de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Finanzas, no realizando observación alguna a la Ordenanza N° 14552;

Que se cuenta con la conformidad del Secretario de Finanzas;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello;**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) PROMÚLGASE** la Ordenanza Municipal N° 14552, sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 31 de agosto de 2023, mediante la cual se creó el Registro Municipal de Control Colaborativo para aquellas personas interesadas en garantizar, promover, proteger y asegurar el libre tránsito y circulación de las personas con discapacidad.

**Artículo 2º)** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de ----- Ciudadanía y los Secretarios de Finanzas y, de Gobierno.

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO.) GAIDO  
DE GIOVANETTI  
SCHPOLIANSKY  
HURTADO

## **ORDENANZA N° 14553.-**

### **VISTO:**

Los Expedientes N° SEO-13544-D-2000, SEO-13550-O-2000, SEO-6664-T-2001, SEO-6797-C-2001, SEO-6937-C-2001, SEO-7252-C-2001, SEO-9980-G-2001, SEO-7425-B-2002, OE-2096-C-2005, OE-5088-E-2007, OE-5000061-C-2009, OE-7000133-P-2018; y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 9920, modificada por la Ordenanza N° 11508, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta, a favor de los ocupantes que hubieran cumplido con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 2080, los lotes que surgen de la Mensura Particular con fraccionamiento del Lote A-E, que es parte del Remanente del Lote Z1, parte del Lote Oficial 4, Sección 1, de la Colonia Bouquet Roldán, Sector conocido como Toma Esfuerzo y Almafuerze I, para el uso exclusivo de vivienda única y del asiento familiar conviviente.

Que el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 11508 estableció que el precio final de venta de los inmuebles ubicados en el sector Almafuerze y Esfuerzo, será el valor fiscal que establezca la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.

Que, actualmente, existe un gran número de personas ocupantes con cierta antigüedad en el lugar, cuya situación reviste el carácter de irregular, atento a que las mismas solo poseen una Constancia Provisoria o accedieron a los lotes mediante transferencia entre particulares u ocupación espontánea sin autorización de la Subsecretaría de Tierras.

Que las personas beneficiarias del sector han solicitado regularizar la situación dominial de los terrenos que ocupan.

Que conforme a la documentación obrante en los expedientes de referencia, se observa que los beneficiarios y actuales ocupantes de los lotes han dado cabal cumplimiento a los recaudos exigidos por la normativa vigente y no existe extremo

alguno para cumplimentar.

Que de acuerdo a las actas de inspección realizadas por la Subsecretaría de Tierras, se constató que los beneficiarios han cumplido con el total de las obligaciones asumidas al momento de tomar posesión de los lotes cuya venta se requiere.

Que de los informes de titularidad extraídos de las consultas efectuadas ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén y el Registro Único Provincial de la Vivienda y Hábitat (R.U.PRO.VI), no surgen propiedades inscriptas a nombre de las personas ocupantes.

Que el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 11508 autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a convocar a los vecinos y vecinas que por cualquier acto a título gratuito u oneroso hayan adquirido mejoras en los lotes ubicados en el sector mencionado, a fin de regularizar su situación dominial.

Que, asimismo, corresponde declarar la caducidad de los derechos otorgados por las ordenanzas mencionadas precedentemente, a los beneficiarios originarios que incumplieron con las obligaciones asumidas, toda vez que se han constatado diversos incumplimientos consistentes en la falta de ocupación de los lotes por parte de los beneficiarios y su grupo familiar o la venta, cesión o transferencia de los derechos sobre los lotes en cuestión.

Que ha tomado debido conocimiento la Dirección General de Revisión y Dictamen de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, quienes manifestaron no tener objeciones que formular al proyecto de ordenanza.

Que, por todo lo expuesto precedentemente y a fin de regularizar la situación dominial de las familias ocupantes, corresponde el dictado de la presente norma legal.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 045/2023 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 12/2023 del día 17 de agosto y aprobado por unanimidad con 15 votos en la Sesión Ordinaria N° 13/2023 celebrada por el Cuerpo el 31 de agosto del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** DECLÁRASE la caducidad de los derechos otorgados por las Ordenanzas N° 9920 y 11508 a las personas que se detallan en el Anexo I de la presente ordenanza por falta de ocupación e incumplimiento de las obligaciones derivadas de las mencionadas ordenanzas y de la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 2º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de las personas individualizadas en el listado que como Anexo II forma parte integrante de la presente ordenanza, los lotes que surgen de la Mensura Particular con fraccionamiento del Lote A-E, que es parte del Remanente del Lote Z1, parte del Lote Oficial 4, Sección 1, de la Colonia Bouquet Roldán, sector conocido como Toma Esfuerzo y Almafuerte I, registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Informe Territorial bajo Expediente N° 2756-7770/2003.-

**ARTÍCULO 3º):** ESTABLÉCESE como precio de venta al valor fijado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 4º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir los correspondientes Boletos de Compraventa, en el marco de la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 5º):** Será de exclusiva cuenta de los compradores y las compradoras, desde la posesión del inmueble, el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 6º):** El Órgano Ejecutivo Municipal, acreditado el pago de la venta del inmueble, otorgará la Escritura Traslativa de Dominio de acuerdo a la normativa vigente, quedando a

cuenta de las beneficiarias y beneficiarios los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del Escribano Interviniente.-

**ARTÍCULO 7º):** Los lotes que se adjudican deberán ser destinados al uso exclusivo de vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

**ARTÍCULO 8º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los compradores y compradoras, como también así el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

**ARTÍCULO 9º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expedientes N° SEO-13544-D-2000, SEO-13550-O-2000, SEO-6664-T-2001, SEO-6797-C-2001, SEO-6937-C-2001, SEO-7252-C-2001, SEO-9980-G 2001, SEO-7425-B-2002, OE-2096-C-2005, OE-5088-E-2007, OE-5000061-C-2009, OE 7000133-P-2018).-**

ES COPIA  
am

FDO.: ARGUMERO  
CLOSS

## **ANEXO I** **ADJUDICACIONES**

BARRIO	MZ A	LOT E	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	SUPERFICIE M2	NOM. CATASTRAL N°	EXPEDIENTE N°
ESFUERZO	2	6	Olivia Elizabet	30.231.58 0	328.64	09-21-063-8107-0000	SEO-13550-O-2000
ESFUERZO	2	8	Baéz Laura Gisela	27.295.35 8	344.93	09-21-063-8009-0000	SEO-6664-T-2001
ESFUERZO	3	8	Dos Santos Victoriano José	14.399.35 2	300.76	09-21-063-7920-0000	SEO-13544-D-2000
ESFUERZO	5	10	Guiñez Benicio	23.040.01 5	384.91	09-21-063-6831-0000	SEO-9980-G-2001
ESFUERZO	5	14	González Paola	33.621.53 0	300.00	09-21-063-6926-0000	SEO-6937-C-2001
ALMAFUERTE	E	17	Saavedra Ferrada Adrián del Carmen	93.448.12 1	200.00	09-21-062-7869-0000	SEO-6797-C-2001
ALMAFUERTE	F	16	Cuicui Llanquilef Olegario	92.374.62 5	200.00	09-21-062-8370-0000	SEO-7252-C-2001

## **ANEXO II** **ADJUDICACIONES**

BARRIO	MZA	LOTE	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	SUPERFICIE M2	NOM. CATASTRAL N°	EXPEDIENTE N°
ESFUERZO	2	6	Ramírez Olga Stella	30.565.668	328.64	09-21-063-8107-0000	SEO-13550-O-2000
ESFUERZO	2	8	Candia Adriano del Carmen	14.346.827	344.93	09-21-063-8009-0000	SEO-6664-T-2001
ESFUERZO	3	8	Painetru Micaela Johana	37.857.455	300.76	09-21-063-7920-0000	SEO-13544-D-2000
ESFUERZO	5	10	Cavagnero Mella Eugenio Daniel	92.402.270	384.91	09-21-063-6831-0000	SEO-9980-G-2001
ESFUERZO	5	14	Contreras Ricardo Ariel	27.094.307	300.00	09-21-063-6926-0000	SEO-6937-C-2001
ALMAFUERTE	E	17	Carrasco Benavides Juana Margot	92.254.043	200.00	09-21-062-7869-0000	SEO-6797-C-2001
ALMAFUERTE	F	16	Palavecino Riquelme Víctor Damián	32.770.153	200.00	09-21-062-8370-0000	SEO-7252-C-2001
			Bosque Mónica Isabel	29.554.375			

**DECRETO N° 0904****NEUQUÉN, 25 SEP 2023****VISTO:**

Los Expedientes N° SEO-13544-D-2000, SEO-13550-O-2000, SEO-6664-T-2001, SEO-6797-C-2001, SEO-6937-C-2001, SEO-9980-G-2001, SEO-7252-C-2001 y la Ordenanza N° 14553; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 14553 se declaró la caducidad de los derechos emergentes de las adjudicaciones en venta otorgados mediante las Ordenanzas N° 9920, y 11508, a favor de las personas que se detallan en el Anexo I de la mencionada norma legal;

Que asimismo, el artículo 2°) de la Ordenanza precedentemente citada, autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de las personas individualizadas en el listado que obra agregado como Anexo II de la misma Ordenanza N° 14553, los lotes que surgen de la Mensura Particular con Fraccionamiento de la Fracción A-E que es parte del Remanente del Lote Z1, parte del Lote Oficial 4 Sección 1 – Colonia Bouquet Roldán, sector conocido como Toma Esfuerzo y Almafuerie I, registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 2756-7770/03;

Que la mencionada Ordenanza N° 14553, estableció como precio de venta el valor fijado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial;

Que tomó intervención la Subsecretaría de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, no formulando observación alguna de la respectiva Ordenanza;

Que se cuenta con la conformidad del Secretario de Gobierno;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello;**

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1º) PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 14553 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 31 de agosto de 2023, mediante la cual se declaró la caducidad de los derechos emergentes de las adjudicaciones en venta otorgados mediante las Ordenanzas N° 9920, y 11508, a favor de las personas que se detallan en el Anexo I de la Ordenanza N° 14553; y se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de las personas individualizadas en el listado que obra agregado como Anexo II de la Ordenanza N° 14553, los lotes que surgen de la Mensura Particular con Fraccionamiento de la Fracción A-E que es parte del Remanente del Lote Z1, parte del Lote Oficial 4 Sección 1 – Colonia Bouquet Roldán, sector conocido como Toma Esfuerzo y Almafuerde I, registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 2756-7770/03.

**Artículo 2º)** El presente decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno.

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO.) GAIDO  
HURTADO

**ORDENANZA N° 14554.-****VISTO:**

El Expediente N° CD-066-B-2023; y

**CONSIDERANDO:**

Que es recomendable que cada comercio gastronómico tenga en su puerta principal la carta del menú en formato digital y papel, para que los vecinos, vecinas y turistas puedan acceder a ella para ver las distintas variedades de comida y sus precios, sin que sea necesario ingresar al local.

Que debido al contexto inflacionario que estamos atravesando, resulta beneficioso que el consumidor tenga la posibilidad de poder conocer el menú del local gastronómico, a fin de determinar si los precios son acordes a su presupuesto.

Que muchos comercios de la ciudad ya tienen implementada la carta digital, por lo cual no les implicaría una gran tarea implementar un Código QR en el acceso que facilite a los interesados poder acceder digitalmente a la misma.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 009/2023 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 12/2023 del día 17 de agosto y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 13/2023 celebrada por el Cuerpo el 31 de agosto del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** ESTABLÉCESE la obligatoriedad de exhibir el menú con precios actualizados en la entrada de los distintos comercios gastronómicos de la Ciudad de Neuquén.-

**ARTÍCULO 2º):** ESTABLÉCESE que el menú podrá ser de forma impresa o a través de un Código QR o similar de forma digital.-

**ARTÍCULO 3º):** Los comercios deberán implementar lo establecido por la presente ordenanza dentro de los 180 (ciento ochenta) días a partir de su promulgación.-

**ARTÍCULO 4º):** La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será la Subsecretaría de Comercio o la que en el futuro la reemplace.-

**ARTÍCULO 5º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° CD-066-B-2023).-**

**ES COPIA  
am**

**FDO.: ARGUMERO  
CLOSS**

**DECRETO N° 0905****NEUQUÉN, 25 SEP 2023****VISTO:**

El Expediente N° CD-066-B-2023, la Ordenanza N° 14554; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 14554 se estableció la obligatoriedad de exhibir el menú con precios actualizados en la entrada de los distintos comercios gastronómicos de la ciudad de Neuquén;

Que además, el artículo 2°) de la referida norma legal, dispuso que los comercios podrán exhibir el menú de forma impresa, o a través de un Código QR o similar de forma digital;

Que la Ordenanza N° 14554, fue sancionada en razón al contexto inflacionario que está atravesando el país, e intenta ser una herramienta útil para el consumidor, a fin de que pueda conocer el menú gastronómico, y determinar si los precios son acordes a su presupuesto;

Que los comercios deben implementar la referida Ordenanza N° 14554, dentro del plazo de ciento ochenta (180) días desde la fecha de su promulgación;

Que se designó a la Subsecretaría de Comercio como autoridad de aplicación de la Ordenanza N° 14554;

Que tomó intervención la Subsecretaría de Comercio dependiente de la Secretaría de Gobierno, no formulando observaciones respecto de la Ordenanza N° 14554;

Que se cuenta con la conformidad del Secretario de Gobierno;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello;**

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1º) PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 14554 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 31 de agosto de 2023, mediante la cual se estableció la obligatoriedad de exhibir el menú con precios actualizados en la entrada de los distintos comercios gastronómicos de la ciudad de Neuquén.

**Artículo 2º)** El presente decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno.

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO.) GAIDO  
HURTADO

## **ORDENANZA N° 14555.-**

### **VISTO:**

El Expediente N° CD-072-B-2023; y

### **CONSIDERANDO:**

Que para la organización y la buena convivencia entre los vecinos y vecinas de esta ciudad, es necesario una actualización de la normativa vigente que implique un restablecimiento del poder disuasivo de determinadas contravenciones.

Que el sistema de notificación electrónico es un método que implica el aprovechamiento adecuado de la tecnología disponible y genera un cambio cultural hacia el modelo de despapelización de la gestión, generando a su vez celeridad en los procesos y economía de recursos.

Que diferentes organismos de los poderes del Estado han introducido la notificación electrónica a través de varios sistemas tecnológicos otorgándoles la misma validez jurídica que las notificaciones tradicionales en papel.

Que a través de la incorporación de nuevas tecnologías se impulsa la transformación del sistema de notificación de imputaciones de una contravención a un método más moderno y ágil de notificación electrónica, reduciendo el tiempo del trámite considerablemente.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 010/2023 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 12/2023 del día 17 de agosto y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 13/2023 celebrada por el Cuerpo el 31 de agosto del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** MODIFÍCASE el Artículo 56º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12027, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 56º):** Serán consideradas notificaciones fehacientes de la imputación de una contravención, de la citación a descargo y de la sentencia, la diligenciada en el último domicilio denunciado o en el domicilio electrónico constituido.

Las personas que no tuvieren domicilio constituido serán notificadas en su domicilio denunciado.

En el caso de las personas humanas se considerará domicilio denunciado:

- a) El indicado por la persona en el acta contravencional y/o en las presentaciones realizadas ante el Juzgado u Órgano Ejecutivo Municipal.
- b) El registrado en el Registro Nacional de las Personas.
- c) El que obre en el Padrón Electoral.
- d) El registrado en la Dirección Municipal de Licencias de Conducir.
- e) El registrado en la licencia comercial.
- f) El registrado en el Registro de la Propiedad Automotor por el titular del vehículo que cometió la infracción.
- g) El registrado en la Dirección Provincial de Rentas.
- h) El domicilio fiscal declarado en AFIP.

Para personas jurídicas, será considerado domicilio denunciado:

- a) El que indicare su representante legal en el acta contravencional o en las presentaciones realizadas ante el Juzgado de Faltas u Órgano Ejecutivo Municipal.
- b) El domicilio registrado en la Inspección Provincial de Personas Jurídicas o la que la reemplace en el futuro,
- c) El registrado en la licencia comercial.
- d) El registrado en el Registro de la Propiedad Automotor por el titular del vehículo que cometió la infracción.
- e) El domicilio fiscal declarado en AFIP.-”.-

**ARTÍCULO 2º):** MODIFÍCASE el Artículo 57º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12027, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 57º):** CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO. En su primera intervención, el presunto imputado/a deberá denunciar domicilio real, constituir domicilio procesal dentro del ejido de la Ciudad de Neuquén y domicilio electrónico, conforme al procedimiento que el Órgano

Ejecutivo Municipal reglamente.

Si constituyere domicilio en extraña jurisdicción o no constituyere domicilio quedará automáticamente constituido su domicilio en los estrados del Juzgado interviniente. Allí se practicarán las notificaciones de los actos procesales que correspondan con excepción de la sentencia definitiva.-”.-

**ARTÍCULO 3°):** MODIFÍCASE el Artículo 61°) del Anexo I de la Ordenanza N° 12027, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 61°):** NOTIFICACIÓN.- Las notificaciones se efectuarán personalmente, por cédula, cédula electrónica, carta documento, telegrama o carta simple con aviso de entrega. Serán notificados personalmente, por cédula, cédula electrónica, carta documento, telegrama o carta simple con aviso de entrega, sin perjuicio de lo dispuesto en este Código en relación a la constitución de domicilio:

1. La imputación de una falta.
2. La citación a descargo.
3. La sentencia.
4. El rechazo de recursos interpuestos.
5. La apertura a prueba.
6. Las intimaciones.
7. La resolución de medidas cautelares.
8. Toda otra resolución que por su relevancia y a criterio del Juez deba ser notificada de esta forma.

Las restantes resoluciones quedarán notificadas Ministerio Legis a partir de los días lunes o jueves siguientes de dictada la resolución pertinente.

A los efectos del diligenciamiento de la cédula podrá designarse funcionario ad-hoc entre los empleados de la Municipalidad o encomendarse a la Policía de la Provincia.-”.-

**ARTÍCULO 4°):** MODIFÍCASE el Artículo 62°) del Anexo I de la Ordenanza N° 12027, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 62°):** MODO DE LA NOTIFICACIÓN: La notificación se hará entregando a la persona que debe ser notificada, una copia certificada de la resolución o mediante cédula electrónica firmada digitalmente, dejándose debida constancia en el expediente.

Si se tratare de sentencias o de autos, la copia se limitará al encabezamiento y a la parte resolutive.-”.-

**ARTÍCULO 5°):** MODIFÍCASE el Artículo 65°) del Anexo I de la Ordenanza N° 12027, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 65°):** NOTIFICACIÓN EN EL DOMICILIO CONSTITUIDO.- Cuando la notificación deba realizarse en el domicilio constituido, la copia se entregará al destinatario/a, y a falta de éste a cualquier otra persona que se encuentre en el lugar, en ausencia de éstos, se fijará la misma en la puerta del domicilio, dejándose constancia de ello.

Si se tratase de domicilio constituido electrónico la notificación se practicará por vía de correo electrónico, dejándose constancia impresa en el expediente del envío de la notificación, realizada por el Juzgado con indicación de fecha y hora, la que sustituirá toda otra forma de notificación al domicilio constituido. La notificación se tendrá por cumplida el día y hora en que la comunicación ingrese al domicilio electrónico de la persona notificada. Si el ingreso se produjere en día inhábil se tendrá por notificado el día hábil inmediato posterior.”.-

**ARTÍCULO 6°):** El Órgano Ejecutivo municipal reglamentará la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 7°):** DERÓGASE la Ordenanza N° 13805.-

**ARTÍCULO 8°):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° CD-072-B-2023).-**

ES COPIA  
lo

FDO.: ARGUMERO  
CLOSS

**DECRETO N° 0906****NEUQUÉN, 25 SEP 2023****VISTO:**

El Expediente N° CD-072-B-2023, la Ordenanza N° 14555; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 12027 aprobó el Código de Procedimiento Contravencional de la Ciudad de Neuquén;

Que el artículo 1°) de la Ordenanza N° 14555, modificó el artículo 56°) del Anexo I de la Ordenanza N° 12027, el cual quedó redactado de la siguiente manera: **“ARTÍCULO 56°): Serán consideradas notificaciones fehacientes de la imputación de una contravención, de la citación a descargo y de la sentencia, la diligencia en el último domicilio denunciado o en el domicilio electrónico constituido. Las personas que no tuvieren domicilio constituido serán notificadas en su domicilio denunciado. En el caso de las personas humanas se considerará domicilio denunciado; a) El indicado por la persona en el acta contravencional y/o en las presentaciones realizadas ante el Juzgado u Órgano Ejecutivo Municipal; b) El registro en el Registro Nacional de las Personas; c) El que obre en el Padrón Electoral; d) El registrado en la Dirección Municipal de Licencias de Conducir; e) El registrado en la licencia comercial; f) El registrado en el Registro de la Propiedad Automotor por el titular del vehículo que cometió la infracción; g) El registrado ante la Dirección Provincial de Rentas, h) El domicilio fiscal declarado en AFIP. Para personas jurídicas, será considerado domicilio enunciado: a) El que indicare su representante legal en el acta contravencional o en las presentaciones realizadas ante el Juzgado de Faltas u Órgano Ejecutivo Municipal; b) El domicilio registrado en la Inspección Provincial de Personas Jurídicas o la que la reemplace en el futuro; c) El registrado en la licencia comercial; d) El registrado en el Registro de la Propiedad Automotor por el titular del vehículo que cometió la infracción; e) El domicilio fiscal declarado en AFIP”;**

Que por su parte, el artículo 2°) de la referida Ordenanza N° 14555 modificó el artículo 57°) del Anexo I de la Ordenanza N° 12027, el que quedó redactado de la siguiente forma: **“ARTÍCULO 57°): CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO.** *En su primera intervención, el presunto imputado/a deberá denunciar domicilio real, constituir domicilio procesal dentro del ejido de la Ciudad de Neuquén y domicilio electrónico, conforme el procedimiento que el Órgano Ejecutivo Municipal reglamente. Si constituyere domicilio en extraña jurisdicción o no constituyere domicilio quedará automáticamente constituido su domicilio en los estrados del Juzgado interviniente. Allí se practicarán las notificaciones de los actos procesales que correspondan con excepción de la sentencia definitiva.”;*

Que el artículo 3°) de la Ordenanza N° 14555 modificó el artículo 61°) del Anexo I de la Ordenanza N° 12027, el cual quedó redactado de la siguiente manera: **“ARTÍCULO 61°) NOTIFICACIÓN.** *Las notificaciones se efectuarán personalmente, por cédula, cédula electrónica, carta documento, telegrama o carta simple con aviso de entrega. Serán notificados personalmente, por cédula, cédula electrónica carta documento, telegrama o carta simple con aviso de entrega, sin perjuicio de lo dispuesto en este Código en relación a la constitución de domicilio: 1. La imputación de una falta. 2. La citación a descargo. 3. La sentencia. 4. El rechazo de recursos interpuestos. 5. La apertura a prueba. 6. Las intimaciones. 7. La resolución de medidas cautelares. 8. Toda otra resolución que por su relevancia y a criterio del Juez deba ser notificada de esta forma. Las restantes resoluciones quedarán notificadas Ministerio Legis a partir de los días lunes o jueves siguientes de dictada la resolución pertinente. A los efectos del diligenciamiento de la cédula podrá designarse funcionario ad-hoc entre los empleados de la Municipalidad o encomendarse a la Policía de la Provincia.”;*

Que el artículo 4°) de la Ordenanza N° 14555 modificó el artículo 62°) del Anexo I de la Ordenanza N° 12027, el cual quedó redactado de la siguiente manera: **“ARTÍCULO 62°): MODO DE LA NOTIFICACIÓN:** *La notificación se hará entregando a la persona que debe ser notificada, una copia certificada de la resolución mediante cedula electrónica firmada digitalmente, dejándose debida constancia en el expediente. Si se tratare de sentencia o de autos, la copia se limitará al encabezamiento de la parte resolutive.”;*

Que asimismo, el artículo 5°) de la Ordenanza N° 14555 modificó el artículo 65°) del Anexo I de la Ordenanza N° 12027, el cual quedó redactado de la siguiente manera: **“ARTÍCULO 65°): NOTIFICACIÓN EN EL DOMICILIO CONSTITUIDO.-** *Cuando la*

*notificación deba realizarse en el domicilio constituido, la copia se entregará al destinatario/a y a falta de este a cualquier otra persona que se encuentre en el lugar, en ausencia de estos, se fijará la misma en la puerta del domicilio, dejándose constancia de ello. Si se tratase de domicilio constituido electrónico la notificación se practicará por vía correo electrónico, dejándose constancia impresa en el expediente del envío de la notificación, realizada por el juzgado con indicación de fecha y hora, la que sustituirá toda otra forma de notificación al domicilio constituido. La notificación se tendrá por cumplida el día y hora en que la comunicación ingrese al domicilio electrónico de la persona notificada. Si el ingreso se produjere en día inhábil se tendrá por notificado el día hábil inmediato posterior”;*

Que mediante el artículo 7°) se derogó la Ordenanza N° 13805;

Que tomó intervención el Secretario de Gobierno, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14555;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85°) inciso 5°) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde el dictado de la presente norma legal;

**Por ello;**

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1°) PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 14555 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 31 de agosto de 2023, mediante la cual se modificaron los artículos 56°), 57°), 61°), 62°) y 65°) del Anexo I de la Ordenanza N° 12027, y se derogó la Ordenanza N° 13805.

**Artículo 2°)** El presente decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno.

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la  
-----  
Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente,  
archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
HURTADO

**ORDENANZA N° 14556.-****VISTO:**

El Expediente N° CD-028-M-2023 y el Artículo 114) de la Carta Orgánica Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que la señora Norma Beatriz Merino, DNI N° 14.424.411, domiciliada en calle N° 4, Peatonal N° 17 de esta ciudad, solicita la condonación de pago por la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Inmueble, por la propiedad identificada con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-034-0965-0000.

Que fundamenta dicha solicitud manifestando tener escasos recursos para hacer frente a la deuda y problemas de salud muy graves.

Que la División Retributivos informa que el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-034-0965-0000, del cuál es responsable de pago la señora Norma Beatriz Merino, registra deuda de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble por los períodos de enero del año 2011 a octubre del año 2016 al cobro vía judicial mediante Certificado de Deuda N° 364318 y por los períodos de enero del año 2018 a octubre del año 2023, ascendiendo la deuda a \$29.560,85 (pesos veintinueve mil quinientos sesenta con ochenta y cinco centavos), actualizada al 31 de julio del año 2023.

Que la División Gestión de Cobros y Certificaciones de Deuda informa que el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-034-0965-0000, registraba deuda para el cobro por vía legal mediante el Certificado de Deuda N° 364318, períodos incluidos de enero de 2011 a octubre de 2016. Asimismo, informa que dicho certificado ya fue regularizado mediante embargo judicial y se procedió a la baja y a la imputación de los pagos por la deuda.

Que la Dirección de Evaluación Técnica Social de Contribuyentes emitió Informe Social N° 125/2023, concluyendo que la solicitante cuenta con escasa capacidad contributiva.

Que en función de la situación de vulnerabilidad de la solicitante y según lo informado por la Dirección de Evaluación Técnica de Contribuyentes, se considera oportuno condonar la deuda que mantiene la señora Norma Beatriz Merino, DNI N° 14.424.411, en concepto de Servicios a la Propiedad Inmueble.

Que el Artículo 114) de la Carta Orgánica Municipal establece que las exenciones totales o parciales sólo podrán establecerse por ordenanza.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 022/2023 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 12/2023 del día 17 de agosto y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 13/2023 celebrada por el Cuerpo el 31 de agosto del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** CONDÓNASE la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio la señora Norma Beatriz Merino, DNI N° 14.424.411, en concepto de Tasa de Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-034-0965-0000, por el período que va desde enero del año 2018 hasta agosto del año 2023.-

**ARTÍCULO 2º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° CD-028-M-2023).-**

**ES COPIA  
lo**

**FDO.: ARGUMERO  
CLOSS**

**DECRETO N° 0907****NEUQUÉN, 25 SEP 2023****VISTO:**

El Expediente N° CD-028-M-2023 y la Ordenanza N° 14556; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 14556 se condonó la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio, la señora Norma Beatriz Merino, D.N.I. N° 14.424.411, en concepto de Tasa de Servicios a la Propiedad Inmueble, por el lote identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-034-0965-0000, por el periodo que va desde el mes de enero del año 2018 hasta el mes de agosto del año 2023;

Que tomó intervención la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependiente de la Secretaría de Finanzas, no formulando observaciones respecto de la Ordenanza N° 14556;

Que prestó conformidad el Secretario de Finanzas de la Municipalidad de Neuquén;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85°) inciso 5°) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello;****EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN****DECRETA:**

**Artículo 1°) PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 14556 sancionada por el  
----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 31 de agosto de

2023, mediante la cual se condonó la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio la señora Norma Beatriz Merino, DNI N° 14.424.411, en concepto de Tasa de Servicios a la Propiedad Inmueble, por el lote identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-034-0965-0000, por el periodo que va desde enero del año 2018 hasta agosto del año 2023.

**Artículo 2°)** El presente decreto será refrendado por los Secretarios de  
-----  
Finanzas, y de Gobierno.

**Artículo 3°)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la  
-----  
Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente,  
archívese.

ES COPIA

FDO.) GAIDO  
SCHPOLIANSKY  
HURTADO

## **ORDENANZA N° 14557.-**

### **VISTO:**

El Expediente N° SEO-3083-H-2002; y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 9600, sancionada el 24 de octubre del año 2002, promulgada por Decreto N° 1198/02, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor del señor Héctor Mariano Heunulaf, DNI N° 14.007.250 y la señora Juana Alcira Ríos, DNI N° 16.934.156, el inmueble individualizado como Lote 5a de la Manzana B, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-063-8058-0000, con una superficie de 236,01 m<sup>2</sup> (doscientos treinta y seis con cero un metros cuadrados), ubicado en el Barrio Sapere, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2756-5751/01.

Que la ordenanza precedentemente citada estableció que el precio de venta del inmueble sería determinado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de Neuquén.

Que personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras constató en diferentes fechas la ocupación real y efectiva del inmueble, como así también que las mejoras fueron introducidas sobre el mismo por parte del señor Héctor Mariano Heunulaf y señora Juana Alcira Ríos.

Que el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, en Reunión N° 435, con fecha 09 de junio del año 2022, determinó que el precio de venta del referido inmueble asciende a la suma de \$5.333.826 (pesos cinco millones trescientos treinta y tres mil ochocientos veintiséis).

Que, por Decreto N° 698 de fecha 16 de agosto del año 2022, se dispuso la venta del lote en cuestión a favor de los peticionantes, en la suma de \$5.333.826 (pesos cinco millones trescientos treinta y tres mil ochocientos veintiséis).

Que mediante informe del área social, de fecha 05 de abril del año 2023, teniendo en cuenta la declaración jurada y la encuesta Socioeconómica N° 3, se informa que la familia manifiesta que podrían pagar cuotas de aproximadamente \$10.000 (pesos diez mil), sugiriéndose otorgar un plan de pago especial de 200 (doscientas) cuotas mensuales y consecutivas de \$26.669,13 (pesos veintiséis mil seiscientos sesenta y nueve con trece centavos).

Que el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080 establece que cuando razones de utilidad pública, necesidad socio económica o habitacional así lo justifiquen, podrá establecerse un precio de fomento respecto al fijado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de Neuquén.

Que consta en las actuaciones Constatación de Dominio, acreditando la titularidad favor de la municipalidad.

Que tomó intervención la Dirección Municipal de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras, mediante Dictamen N° 92/2023, y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen de Legalidad N° 449/2023, no formulando observaciones legales al presente trámite.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 021/2023 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 12/2023 del día 17 de agosto y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 13/2023 celebrada por el Cuerpo el 31 de agosto del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar al señor Héctor Mariano Heunulaf, DNI N° 14.007.250 y la señora Juana Alcira Ríos, DNI N° 16.934.156, un plan de pago especial consistente en 200 (doscientas) cuotas fijas, en el valor de \$26.669,13 (pesos veintiséis mil seiscientos sesenta y nueve con trece centavos) cada una, a efectos de la cancelación del monto en concepto de adjudicación en venta del inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-063-8058-0000, ubicado en el Barrio Sapere.-

**ARTÍCULO 2º):** AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compraventa en la forma propuesta por los beneficiarios, en el marco de la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 3º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° SEO-3083-H-2002).-**

**ES COPIA  
lo**

**FDO.: ARGUMERO  
CLOSS**

**DECRETO N° 0908****NEUQUÉN, 25 SEP 2023****VISIO:**

El Expediente N° SEO-3083-H-2002, la Ordenanza N° 14557; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 9600 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor del señor Héctor Mariano HEUNULAF, D.N.I. N° 14.007.250 y la señora Juana Alcira RIOS, D.N.I. N° 16.934.156, el inmueble individualizado como Lote 5a de la Manzana B, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-063-8058-0000;

Que la referida ordenanza estableció que el precio de venta del inmueble será fijado por el Tribunal de Tasaciones de la provincia del Neuquén;

Que en ese sentido, el citado Tribunal determinó que el precio de venta del mencionado inmueble asciende a la suma de pesos cinco millones trescientos treinta y tres mil ochocientos veintiséis (\$ 5.333.826.-);

Que posteriormente, mediante Decreto N° 0698/2022 se dispuso la venta del inmueble individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-063-8058-0000, a favor de los señores HEUNULAF y RIOS;

Que con fecha 31 de agosto de 2023, el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 14557 mediante la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar al señor Héctor Mariano Heunulaf, D.N.I. N° 14.007.250, y señora Juana Alcira Ríos, D.N.I. N° 16.934.156, un plan de pago especial consistente en doscientas (200) cuotas fijas por un valor de pesos veintiséis mil seiscientos sesenta y nueve con trece centavos (\$ 26.669,13) cada una, a los efectos de la cancelación del monto

en concepto de adjudicación en venta del inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-063-8058-0000, ubicado en el Barrio Sapere;

Que tomó intervención la Subsecretaría de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14557;

Que prestó conformidad el Secretario de Gobierno;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello;**

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º) PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 14557 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 31 de agosto de 2023, mediante la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar al señor Héctor Mariano Heunulaf, D.N.I. N° 14.007.250, y a la señora Juana Alcira Ríos, D.N.I. N° 16.934.156, un plan de pagos especial consistente en doscientas (200) cuotas fijas por un valor de pesos veintiséis mil seiscientos sesenta y nueve con trece centavos (\$ 26.669,13) cada una, a los efectos de la cancelación del monto en concepto de adjudicación en venta del inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-063-8058-0000, ubicado en el Barrio Sapere.

**Artículo 2º)** El presente decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno.

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
HURTADO

## **ORDENANZA N° 14558.-**

### **VISTO:**

El Expediente N° CD-025-B-2023; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el control y la creación de instrumentos de sanción de infracciones de orden pecuniario representan las herramientas con las que cuentan los estados para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente.

Que el Código Contravencional de la Ciudad de Neuquén, Ordenanza N° 12028, en su Artículo 12º), establece el módulo como unidad de medida para la aplicación de la pena de la multa. Asimismo, manifiesta que el valor del mismo será determinado por una ordenanza especial.

Que el módulo es la unidad que se utiliza para el otorgamiento de subsidios a diferentes organizaciones civiles, como también la unidad utilizada para el financiamiento de Bibliotecas Populares, Sociedades Vecinales y Programa Jóvenes Emprendedores, entre otros.

Que se sancionó la Ordenanza N° 14006 que fija el valor del módulo como unidad de medida en su Artículo 1º), modificado por la Ordenanza N° 14208 en el año 2021, estableciendo un valor de \$20 (pesos veinte). En dicha norma se establece un valor fijo para el módulo genérico, aunque no se establece medio de actualización alguno.

Que de acuerdo al informe técnico del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, a Nivel general el índice de precios al consumidor registró un alza mensual de 7,8% (siete coma ocho por ciento) en mayo del año 2023, y acumuló una variación de 42,2% (cuarenta y dos coma dos por ciento) En la comparación interanual, el incremento alcanzó el 114,2% (ciento catorce coma dos por ciento), razón por la cual es preciso actualizar el valor del módulo.

Que tanto las contravenciones ambientales como las de tránsito cuentan con una unidad de medida de actualización automática, que otorgan razonabilidad

a las mismas. No sucede lo mismo con los módulos, cuya actualización únicamente es posible modificando mediante nuevas normas el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 14006.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 020/2023 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 12/2023 del día 17 de agosto y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 13/2023 celebrada por el Cuerpo el 31 de agosto del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** MODIFÍCASE el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 14006, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 1º):** FÍJASE que el valor del módulo como unidad de medida se determinará en base a un porcentaje del precio de un litro de nafta súper, según el Automóvil Club Argentino de la Ciudad de Neuquén. Para el segundo semestre del año 2023 el porcentaje a aplicar será del 20% (veinte por ciento) y a partir del primer semestre del año 2024 el porcentaje aplicable será del 25% (veinticinco por ciento) sobre la referencia indicada en el párrafo anterior.”.-

**ARTÍCULO 2º):** INCORPÓRASE el Artículo 1º) BIS a la Ordenanza N° 14006, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 1º) BIS:** El Órgano Ejecutivo Municipal procederá a la actualización del módulo tomando como referencia el valor del litro de nafta súper del primer día hábil de los meses de enero y julio de cada año, debiendo publicarlo en el Boletín Oficial Municipal y en el Sitio Web Oficial del Municipio.”.-

**ARTÍCULO 3º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° CD-025-B-2023).-**

**ES COPIA  
lo**

**FDO.: ARGUMERO  
CLOSS**

**DECRETO N° 0909****NEUQUÉN, 25 SEP 2023****VISTO:**

El Expediente N° CD-025-B-2023, la Ordenanza N° 14558; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 14006 estableció el valor del módulo como unidad de medida para la aplicación de la pena de multa, prevista en la Ordenanza N° 12028 que aprobó el Código Contravencional de la Ciudad de Neuquén;

Que el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 14558 que modificó el artículo 1°) de la Ordenanza N° 14006, el que quedó redactado de la siguiente manera: ***“ARTÍCULO 1°): FÍJASE que el valor del módulo como unidad de medida se determinará en base a un porcentaje del precio de un litro de nafta súper, según el Automóvil Club Argentino de la Ciudad de Neuquén. Para el segundo semestre del año 2023 el porcentaje a aplicar será del 20% (veinte por ciento) y a partir del primer semestre del año 2024, el porcentaje aplicable será del 25% (veinticinco por ciento) sobre la referencia indicada en el párrafo anterior.”;***

Que asimismo, la ordenanza precedentemente citada incorporó el artículo 1°) BIS a la Ordenanza N° 14006, el que quedó redactado de la siguiente manera: ***“ARTÍCULO 1°) BIS: El Órgano Ejecutivo Municipal procederá a la actualización del módulo tomando como referencia el valor del litro de nafta súper del primer día hábil de los meses de enero y julio de cada año, debiendo publicarlo en el Boletín Oficial Municipal y en el Sitio Web Oficial del Municipio.”;***

Que tomó intervención el Secretario de Gobierno, no formulando observaciones respecto de la Ordenanza N° 14558;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello;**

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1º) PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 14558 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 31 de agosto de 2023, mediante la cual modificó el artículo 1º) de la Ordenanza N° 14006 e incorporó el artículo 1º) BIS a la misma norma legal.

**Artículo 2º)** El presente decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno.

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO.) GAIDO  
HURTADO

## **ORDENANZA N° 14559.-**

### **VISTO:**

El Expediente N° CD-008-A-2023; y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el expediente de referencia la Asociación de Padres de Paralíticos Cerebrales, CUIT N° 30-67267002-7, con domicilio en la calle Tunuyán N° 530 de la Ciudad de Neuquén, solicita condonación de deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio por distintos conceptos.

Que el Secretario de Turismo y Desarrollo Social del Órgano Ejecutivo Municipal efectúa un informe en el año 2020 sobre la asociación, exponiendo que la misma surgió como una iniciativa de un grupo de padres y madres cuyos hijos egresaron de las Escuelas Especiales.

Que frente a la falta de alternativas para sus hijos, con el objetivo de brindar otras posibilidades de crecimiento, se propusieron crear este espacio para personas con parálisis cerebral, con discapacidad severa y profunda.

Que, en el mismo, concluye que la mencionada secretaría, atento al trascendental servicio que cumple la institución de referencia y considerando las escasas vías de ingresos de fondos que cuenta para su funcionamiento, evalúa como medida pertinente lo planteado a través de la Comunicación N° 26/2020, en relación al pedido de la asociación sobre la condonación de deuda devengada y no abonada que mantiene con el municipio por distintos conceptos, a fin de que puedan destrabar fondos adeudados que las obras sociales mantienen con ellos.

Que, con respecto al procedimiento a seguir, a través de la sanción de una ordenanza, se podría condonar la deuda generada por los mencionados tributos, como así también otorgar eximiciones para períodos futuros.

Que la señora Presidenta de la Asociación solicita la eximición de pago de las tasas mencionadas precedentemente.

Que es oportuno, de acuerdo a la información que obra en el expediente, efectuar la condonación y posterior eximición de la deuda solicitada por la Asociación de Padres de Parálíticos Cerebrales.

Que el Concejo Deliberante en el año 2020 sancionó la Ordenanza N° 14080, la cual establece las condonaciones y eximiciones por Tasa por Servicio a la Propiedad Inmueble, Tasa por Derecho de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales, de Servicios y Tasa por Recolección de Residuos Patógenos por 24 (veinticuatro) meses.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 19/2023 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 12/2023 del día 17 de agosto y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 13/2023 celebrada por el Cuerpo el 31 de agosto del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°):** CONDÓNASE la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio la Asociación de Padres de Parálíticos Cerebrales, CUIT N° 30-67267002-7, en concepto de Tasa por Recolección de Residuos Patógenos, correspondiente al Generador N° 913.-

**ARTÍCULO 2°):** CONDÓNASE la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio la Asociación de Padres de Parálíticos Cerebrales, CUIT N° 30-67267002-7, en concepto de Tasa por Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, correspondiente a la Licencia Comercial N° 27534.-

**ARTÍCULO 3º):** EXÍMASE del pago de la Tasa por Recolección de Residuos Patógenos, correspondiente al Generador N° 913, a la Asociación de Padres de Parálíticos Cerebrales, CUIT N° 30-67267002-7, hasta el 10 de diciembre del año 2027, a partir de la promulgación de la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 4º):** EXÍMASE del pago de la Tasa por Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, correspondiente a la Licencia Comercial N° 27534, a la Asociación de Padres de Parálíticos Cerebrales, CUIT N° 30-67267002-7, hasta el 10 de diciembre del año 2027, a partir de la promulgación de la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 5º):** EXÍMASE del pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, correspondiente a la Partida N° 39451, a la Asociación de Padres de Parálíticos Cerebrales, CUIT N° 30-67267002-7, desde el 01 de septiembre del año 2024 hasta el 10 de diciembre del año 2027, a partir de la promulgación de la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 6º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° CD-008-A-2023).-**

**ES COPIA**  
lo

**FDO.: ARGUMERO**  
**CLOSS**

**DECRETO N° 0910****NEUQUÉN, 25 SEP 2023****VISTO:**

El Expediente N° CD-008-A-2023, la Ordenanza N° 14559; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 14559 se condonó la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio la Asociación de Padres de Parálíticos Cerebrales, CUIT N° 30-67267002-7, en concepto de Tasa por Recolección de Residuos Patógenos, correspondiente al Generador N° 913, y se eximió a la referida entidad del pago de la mencionada tasa, hasta el día 10 de diciembre del año 2027;

Que asimismo, mediante el artículo 2°) de la ordenanza precedentemente citada, se condonó la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio la referida Asociación de Padres de Parálíticos Cerebrales, en concepto de Tasa por Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios correspondiente a la Licencia Comercial N° 27534, y se los eximió del pago de la mencionada tasa, hasta el día 10 de diciembre del año 2027;

Que por su parte, el artículo 5°) de la Ordenanza N° 14559, eximió del pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, correspondiente a la Partida N° 39451, a la Asociación de Padres de Parálíticos Cerebrales, desde el 1 de septiembre del año 2024 hasta el 10 de diciembre del año 2027;

Que tomó intervención la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependiente de la Secretaría de Finanzas, no formulando observaciones respecto de la Ordenanza N° 14559;

Que se cuenta con la conformidad del Secretario de Finanzas;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde el dictado de la presente norma legal;

**Por ello;**

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º) PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 14559 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 31 de agosto de 2023, mediante la cual se condonó la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio, la Asociación de Padres de Parálíticos Cerebrales, C.U.I.T. N° 30-67267002-7, en concepto de Tasa por Recolección de Residuos Patógenos correspondiente al Generador N° 913 y en concepto de Tasa por Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios correspondiente a la Licencia Comercial N° 27534, y se eximió del pago de los mencionados tributos municipales, y de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble correspondiente a la Partida N° 39451, hasta el día 10 de diciembre del año 2027.

**Artículo 2º)** El presente decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Finanzas, y de Gobierno.

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO.) GAIDO  
SCHPOLIANSKY  
HURTADO

## **ORDENANZA N° 14560.-**

### **VISTO:**

El Expediente N° CD-092-B-2023; y

### **CONSIDERANDO:**

Que cada 30 de mayo se celebra el Día Mundial de la Esclerosis Múltiple, fecha impulsada por la Federación Internacional de Esclerosis Múltiple para concientizar a la población sobre esta enfermedad que afecta a más de dos millones de personas en el mundo.

Que en el año 2009 la (MSIF) Federación Internacional de Esclerosis Múltiple dio inicio al primer Día Mundial de la Esclerosis Múltiple, reuniendo a la comunidad internacional para compartir experiencias y alternativas para contrarrestar esta enfermedad.

Que según datos de la Federación Internacional de Esclerosis Múltiples, se estima que en el mundo unas 2.800.000 (dos millones ochocientos mil) personas viven con la enfermedad a nivel global, lo que implica que 1 (una) de cada 3.000 (tres mil) personas tiene la afección.

Que la República Argentina es el país de Latinoamérica con mayor prevalencia, estimándose un universo de 17.000 (diecisiete mil) personas.

Que en nuestro país la (ALCEM) Asociación de Lucha Contra la Esclerosis Múltiple es una organización civil sin fines de lucro que defiende los derechos de las personas con esclerosis múltiple, trabajando hace más de 22 (veintidós) años para que las personas puedan tener un diagnóstico temprano y una cobertura integral.

Que la esclerosis múltiple es una enfermedad que afecta al sistema nervioso central, afectando al cerebro y la médula espinal, caracterizándose por la destrucción y pérdida de mielina, lo que genera cicatrices (esclerosis) que se manifiestan en muy diversos síntomas (múltiple).

Que la esclerosis múltiple es una enfermedad considerada autoinmune

que no tiene cura, pero existe medicación para controlarla o mitigar su progresión.

Que se manifiesta entre los 18 (dieciocho) y 35 (treinta y cinco) años de edad, se presenta en una relación de tres mujeres por cada varón y no es contagiosa, ni hereditaria, ni mortal.

Que la esclerosis múltiple constituye la segunda causa de discapacidad en el adulto joven, ocupando el primer lugar como causa primaria, por su carácter discapacitante y por el alto costo de sus tratamientos, a lo que se suma la falta de diagnóstico temprano para detectar la enfermedad a tiempo.

Que la Asociación de Lucha Contra la Esclerosis Múltiple solicita cada año visibilizar la enfermedad con el Color Naranja que la identifica, ya sea con iluminación de edificios emblemáticos, banderas, posteos en redes sociales oficiales, páginas web oficiales y en cualquier otro medio que permita la concientización y visibilización de la esclerosis múltiple.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 025/2023 emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 12/2023 del día 17 de agosto y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 13/2023 celebrada por el Cuerpo el 31 de agosto del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** ESTABLÉCESE el 30 de mayo de cada año como "Día de la Esclerosis Múltiple", en el marco del "Día Mundial de la Esclerosis Múltiple", declarado por la (MSIF) Federación Internacional de Esclerosis Múltiple en el año 2009.-

**ARTÍCULO 2º):** El Órgano Ejecutivo Municipal realizará actividades para visibilizar la enfermedad de Esclerosis Múltiple e iluminará la fachada de sus edificios con el color

naranja que la identifica, en el marco del día establecido por la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 3º):** INCORPÓRASE la fecha establecida por la presente ordenanza al Calendario de fechas Municipales.-

**ARTÍCULO 4º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° CD-092-B-2023).-**

ES COPIA  
SI

FDO.: ARGUMERO  
CLOSS

**DECRETO N° 0911****NEUQUÉN, 25 SEP 2023****VISTO:**

El Expediente N° CD-092-B-2023, la Ordenanza N° 14560; y

**CONSIDERANDO:**

Que el 30 de mayo de cada año se celebra el Día Mundial de la Esclerosis Múltiple, a propuesta de la Federación Internacional de Esclerosis Múltiple para concientizar a la población sobre esta enfermedad que afecta a más de dos millones de personas en el mundo;

Que la esclerosis múltiple es una enfermedad que compromete el sistema nervioso central, afectando el cerebro y la médula espinal, caracterizándose por la destrucción y pérdida de la mielina, lo que genera cicatrices (esclerosis), que se manifiestan en diversos y múltiples síntomas;

Que asimismo, es considerada una enfermedad autoinmune que no tiene cura y que se presenta entre los 18 y 35 años de edad, constituyendo la segunda causa de discapacidad en el adulto joven;

Que la Ordenanza N° 14560 estableció el día 30 de mayo de cada año como “Día de la Esclerosis Múltiple”, en el marco del “Día Mundial de la Esclerosis Múltiple”, declarado por la (MSIF) Federación Internacional de Esclerosis Múltiple en el año 2009, y se dispuso la incorporación de la referida fecha al Calendario de Fechas Municipales;

Que asimismo, el artículo 2°) de la ordenanza precedentemente citada, estableció que el Órgano Ejecutivo Municipal realizará actividades para visibilizar la enfermedad de Esclerosis Múltiple e iluminará la fachada de sus edificios con el color naranja que la identifica, el día 30 de mayo de cada año;

Que tomó intervención la Secretaría de Ciudadanía, no formulando observaciones respecto de la Ordenanza N° 14560;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello;**

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1º) PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 14560 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 31 de agosto de 2023, mediante la cual estableció el día 30 de mayo de cada año como “Día de la Esclerosis Múltiple”, en el marco del “Día Mundial de la Esclerosis Múltiple”, declarado por la (MSIF) Federación Internacional de Esclerosis Múltiple en el año 2009.

**Artículo 2º)** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de ----- Ciudadanía, y el Secretario de Gobierno.

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO.) GAIDO  
DE GIOVANETTI  
HURTADO

**ORDENANZA N° 14561.-****VISTO:**

El Expediente N° CD-027-B-2023; y

**CONSIDERANDO:**

Que varios vecinos y vecinas del Barrio Islas Malvinas presentan nota solicitando se designe con el nombre de “Américo Vespucio” a una calle sin salida.

Que “Américo Vespucio” fue un comerciante, explorador y cosmógrafo italiano, naturalizado castellano en el año 1505, que participó en al menos dos viajes de exploración al nuevo mundo, continente que hoy en día en su honor, lleva el nombre América.

Que la calle que se propone para tal fin, es sin salida, que se ubica a la altura de la calle El Antú N° 1830 del Barrio Islas Malvinas de la Ciudad de Neuquén.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 023/2023 emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 12/2023 del día 17 de agosto y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 13/2022 celebrada por el Cuerpo el 31 de agosto del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** DESÍGNASE con el nombre “Américo Vespucio” a la calle sin salida ubicada a la altura de calle El Antú N° 1830 del Barrio Islas Malvinas de la Ciudad de Neuquén, de acuerdo al croquis de ubicación que como Anexo I forma parte de la presente ordenanza.-

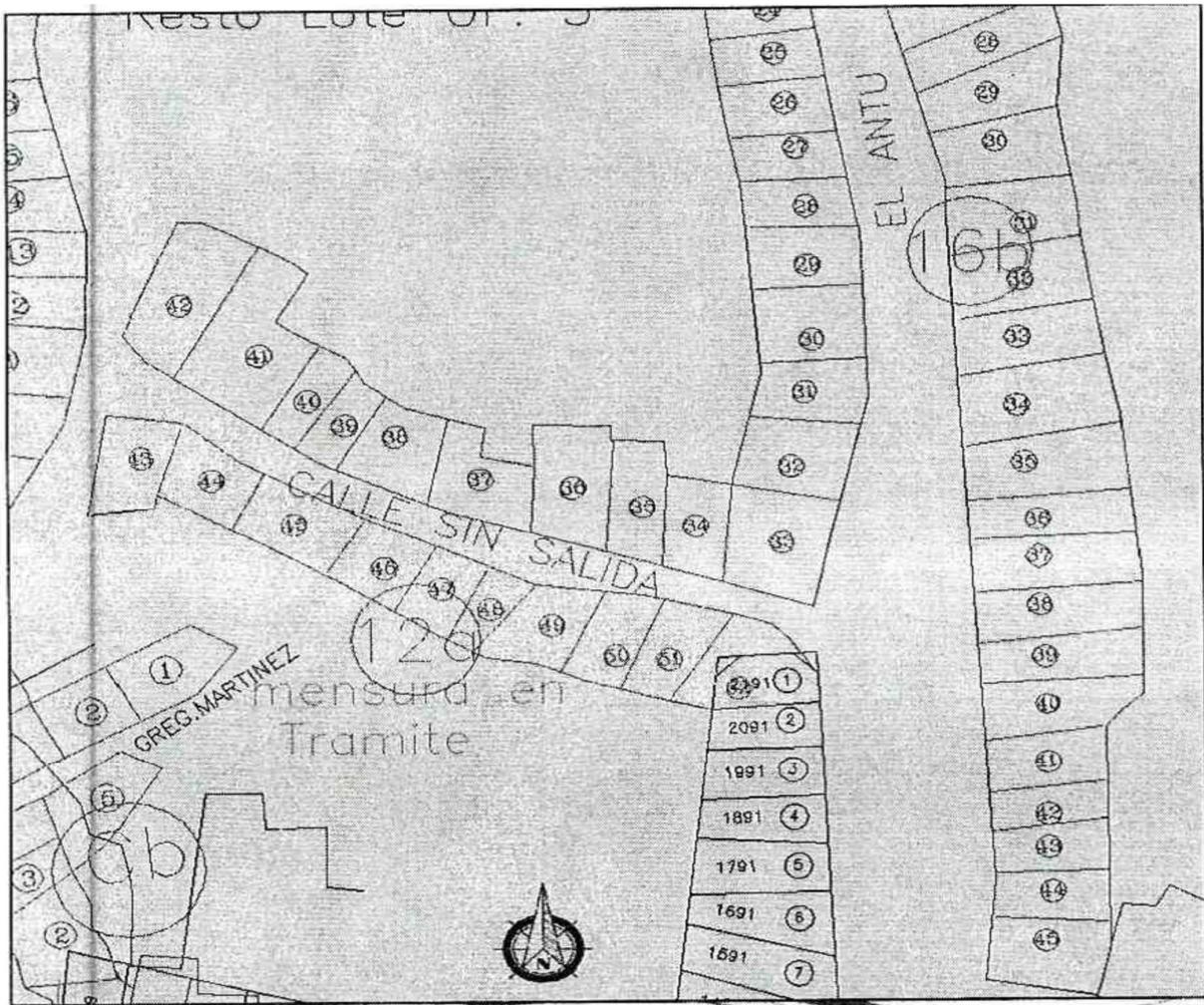
**ARTÍCULO 2º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° CD-027-B-2023).-**

**ES COPIA  
si**

**FDO.: ARGUMERO  
CLOSS**

**ANEXO I**



## **ORDENANZA N° 14562.-**

### **VISTO:**

El Expediente N° SPC-4304-M-1990 y el Decreto N° 200/2019; y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 4978, promulgada por Decreto N° 1350/1991, se adjudicó en venta a favor del señor Juan Bautista Arriagada Chávez DNI N° 92.241.563, el inmueble identificado como Lote 19 de la Manzana 66, Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-2797-0000, ubicado en el Barrio Provincias Unidas, con una superficie de 261,72m<sup>2</sup> (doscientos sesenta y uno con setenta y dos metros cuadrados), de acuerdo al Plano de Mensura Particular con Englobamiento y Redistribución Parcelaria de los Lotes 1 al 8 Inclusive y Lotes 11, 12, 14 y 15 del Barrio Parque Santa Genoveva, Chacra 176, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2318-4683/1991.

Que en virtud a la norma citada precedentemente se suscribió con el Boleto de Compraventa.

Que mediante Decreto N° 200/2019 se declaró la caducidad de los derechos emergentes a la adjudicación en venta a favor del señor Juan Bautista Arriagada Chávez, por los motivos expuestos en los considerandos de dicha norma.

Que asimismo se procedió a adjudicar en venta el lote de marras a favor de la señora Andrea Beatriz Farfan DNI N° 23.494.767.

Que consta en las actuaciones Constatación de Dominio, acreditando la titularidad a favor de la Municipalidad, como así también obra informe de la Dirección Municipal de Determinación Tributaria donde consta el alta en la base de tierras, en concepto de venta de tierras.

Que como precio de venta se establece el valor que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, en el marco de lo dispuesto en la Ordenanza N°

2080 y sus Decretos reglamentarios.

Que el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de Neuquén, determinó con fecha 03 de julio del año 2020, como valor de venta del inmueble la suma de \$1.570.320 (pesos un millón quinientos setenta mil trescientos veinte).

Que la Subsecretaría de Tierras, realizó la actualización del valor oportunamente notificado, dado el tiempo que transcurrió desde el momento que se fijará el mismo, de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) del mes, conforme lo estipula el Artículo 1º de la Ordenanza N° 14047, quedando como precio final el importe de \$1.762.213 (pesos un millón setecientos sesenta y dos mil doscientos trece).

Que consta en el Expediente providencia donde la adjudicataria luego de ser notificada formalmente del precio de venta, manifiesta su voluntad de pago, no obstante y debido a sus ingresos le resulta imposible hacer frente a dicho importe, solicitando se revea el mismo.

Que posteriormente obra informe del área social, en el cual el profesional interviniente, luego de realizar un informe detallado de la situación socioeconómica sugiere acordar una cuota mensual que no supere los \$7.000 (pesos siete mil), como así también establecer un monto inferior al notificado, a fin de cumplir con la finalidad social que tiende a satisfacer, sobre todo en caso de regularización a los beneficiarios ocupantes de larga data.

Que según reporte catastral, la valuación fiscal vigente del citado inmueble, asciende a la suma de \$199.443,73 (pesos ciento noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres con setenta y tres).

Que en el Artículo 4º de la Ordenanza N° 2080 establece: "... cuando razones de utilidad pública, necesidad socio económica o habitacional así lo justifiquen... podrá establecerse un precio de fomento respecto al fijado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de Neuquén (T.T.P.N.)".

Que tomó intervención la Dirección Municipal de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, no formulando observaciones legales al presente trámite.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 040/2023 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 12/2023 del día 17 de agosto y aprobado por unanimidad con 14 votos en la Sesión Ordinaria N° 13/2023 celebrada por el Cuerpo el 31 de agosto del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**  
**SANCIONA LA SIGUIENTE**  
**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** DECLÁRASE la caducidad de los derechos emergentes correspondientes a la adjudicación en venta a favor del señor Juan Bautista Arriagada Chávez DNI N° 92.241.563, el inmueble identificado como Lote 19 de la Manzana 66, Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-2797-0000, ubicado en el Barrio Provincias Unidas, con una superficie de 261,72m<sup>2</sup> (doscientos sesenta y uno con setenta y dos metros cuadrados), de acuerdo al Plano de Mensura Particular con Englobamiento y Redistribución Parcelaria de los Lotes 1 al 8 Inclusive y Lotes 11, 12, 14 y 15 del Barrio Parque Santa Genoveva, Chacra 176, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2318-4683/1991, que fuera otorgado por Ordenanza N° 4978 por incumplimiento a las obligaciones asumidas en el Boleto de Compraventa, dándose por resuelta la misma.-

**ARTÍCULO 2º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de la señora Andrea Beatriz Farfan DNI N° 23.494.767, el inmueble descrito en la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 3º):** ESTABLÉCESE como precio de venta del inmueble descrito en la presente ordenanza, el valor fiscal vigente determinado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, en el marco de la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 4º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el respectivo Boleto de Compraventa en la forma propuesta por la beneficiaria en el marco legal de la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 5º):** Será exclusiva cuenta de la compradora el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 6º):** Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la Escritura Pública Traslativa de Dominio de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente, quedando a cuenta de la beneficiaria los gastos que demande dicha operación.-

**ARTÍCULO 7º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la compradora traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

**ARTÍCULO 8º):** El Lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo de su vivienda única.-

**ARTÍCULO 9º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° SPC-4304-M-1990).-**

**ES COPIA**  
am

**FDO.: ARGUMERO**  
**CLOSS**

**DECRETO N° 0912****NEUQUÉN, 25 SEP 2023****VISTO:**

El Expediente N° SPC-4304-M-1990, la Ordenanza N° 14562; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 14562 se declaró la caducidad de los derechos emergentes correspondientes a la adjudicación en venta a favor del señor Juan Bautista Arriagada Chávez, D.N.I. N° 92.241.563, respecto del inmueble identificado como Lote 19 de la Manzana 66, Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-2797-0000, ubicado en el Barrio Provincias Unidas, con una superficie de 261,72 m<sup>2</sup> (doscientos sesenta y uno con setenta y dos metros cuadrados), de acuerdo al Plano de Mensura Particular con Englobamiento y Redistribución Parcelaria de los Lotes 1 al 8 inclusive y Lotes 11, 12, 14 y 15 del Barrio Parque Santa Genoveva, Chacra 176, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 2318-4683/1991, que fuera otorgada por Ordenanza N° 4978, por incumplimiento a las obligaciones asumidas en el Boleto de Compraventa;

Que el artículo 2°) de la Ordenanza precedentemente citada autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar el mencionado inmueble a favor de la señora Andrea Beatriz Farfan, D.N.I. N° 23.494.767;

Que asimismo, se estableció que el precio de venta del inmueble sea el valor fiscal vigente, determinado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial;

Que tomó intervención la Subsecretaría de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, no formulando observaciones respecto la Ordenanza N° 14562;

Que se cuenta con la conformidad del Secretario de Gobierno;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello;**

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º) PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 14562 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 31 de agosto de 2023, mediante la cual se declaró la caducidad de los derechos emergentes correspondientes a la adjudicación en venta a favor del señor Juan Bautista Arriagada Chávez, D.N.I. N° 92.241.563, el inmueble identificado como Lote 19 de la Manzana 66, Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-2797-0000, ubicado en el Barrio Provincias Unidas, con una superficie de 261,72 m<sup>2</sup> (doscientos sesenta y uno con setenta y dos metros cuadrados), de acuerdo al Plano de Mensura Particular con Englobamiento y Redistribución Parcelaria de los Lotes 1 al 8 inclusive y Lotes 11, 12, 14 y 15 del Barrio Parque Santa Genoveva, Chacra 176, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 2318-4683/1991, que fuera otorgada por Ordenanza N° 4978, y se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar el referido inmueble a favor de la señora Andrea Beatriz Farfan, D.N.I. N° 23.494.767.

**Artículo 2º)** El presente decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno.

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
HURTADO.

## **ORDENANZA N° 14563.-**

### **VISTO:**

El Expediente N° SPC-7977-0-1985 y agregados SPC-5946-N-1990 y, SEO-2712-0-1999 y las Ordenanzas N° 2744, 5293 y 8640; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Obispado de la Ciudad de Neuquén tramitó la adjudicación de un inmueble para la construcción de módulos para vivienda de las madres solteras, dando origen a la Ordenanza N° 2744 mediante la cual se Confirió Derecho de Uso y Ocupación Gratuita por el término de 20 (veinte) años sobre el predio denominado (provisoriamente) como Lote 4-a, debiendo haberse consignado Lote-e, parte del Lote 4 designado como Reserva Fiscal de la Chacra 164.

Que se suscribió el Convenio pertinente entre la Municipalidad de Neuquén y el Obispado.

Que se presenta la señora Ana M. Napoli Luzuriaga de Mantilaro a cargo del Oratorio Nuestra Señora de la Vida, solicitando la adjudicación de dos lotes linderos al inmueble que le había sido otorgado, designado como Lote 4-e hoy Lote 12.

Que mediante la Ordenanza N° 5293 derogó a la Ordenanza N° 2685 y autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Precaria por el término de 5 (cinco) años con opción a Compra a favor del Obispado de Neuquén, sobre los inmuebles designados como Lote 14 identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-080-9561-0000 y Lote 15 identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-080-9559-0000 de la Manzana 1 de la Chacra 164, con destino a la construcción de una Escuela Nivel Primario, a cargo del Oratorio Don Bosco "Nuestra Señora de la Vida".

Que de los antecedentes no surge la formalización del convenio que se autorizara.

Que los inmuebles mencionados surgen del Plano de Mensura Particular y Subdivisión del Lote 4 Reserva Fiscal y Lote 5 (Espacio Verde) de la Chacra 164, parte del Lote Oficial 3, aprobado ante la Dirección Provincial de Catastro bajo el N° 2318-3190/87 y que se designan como Lotes 12, 14 y 15.

Que el Obispado de la Ciudad de Neuquén solicita autorización para la confección del Plano de englobamiento de los inmuebles adjudicados Lotes 12, 14 y 15.

Que se sanciona la Ordenanza N° 8640, mediante la cual se declara la Caducidad del convenio formalizado con fecha 4 de diciembre del año 1986, mediante el cual se había conferido Derecho de Uso y Ocupación Gratuita por el término de 20 (veinte) años sobre el inmueble entonces designado como Lote 4-e-Reserva Fiscal- Chacra 164 (posteriormente Lote 12 de acuerdo al Plano N° 2318-3190/87), que fuera autorizado mediante la Ordenanza N° 2744 a favor de Obispado de Neuquén, derogando la Ordenanza N° 5293 y autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Gratuita por el término de 10 (diez) años sobre el Lote designado provisoriamente como Lote E-de la Manzana 1, dando origen al Convenio respectivo.

Que mediante Plano de Mensura Particular con englobamiento de los Lotes 12, 14 y 15 de la Manzana 1 de la Chacra 164 Parte del Lote Oficial 4 Sección Primera, aprobado ante la Dirección Provincial de Catastro, bajo Expediente N° E-2756-3717/99, surge el Lote E de la Manzana 1, con una Superficie total de 1.980,00m<sup>2</sup> (mil novecientos ochenta metros cuadrados), identificada con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-080-9660-0000.

Que el inmueble objeto del presente es parte en su mayor fracción del Lote 4 de la Manzana 1 de la Chacra 164 y surge del Plano de Mensura N° 2318-0550/81 y le corresponde a la Municipalidad de Neuquén, por Cesión que hiciera la entidad C.Y.C.O.P. S.R.L, mediante Cesión de Superficie para Dominio Público y Privado Municipal junto a otro inmueble lindero, que fuera aceptado mediante Decreto Municipal N° 088/1982 e inscripto ante el Registro de la Propiedad de Inmueble bajo Oficio N° 032/1986, bajo Matricula N° 18.271-Confluencia.

Que el Obispado de Neuquén, solicita la renovación del Permiso de Ocupación, que venciera el 04 de noviembre del año 1990.

Que por todo lo expuesto y considerando que sobre el inmueble se emplaza la Escuela Primaria "Nuestra Señora de la Vida y Oratorio", la cual brinda educación a niños y niñas de menores recursos, esta área entiende conveniente la confección de la presente norma y en este sentido dar respuesta al requerimiento efectuado por la institución.

Que de acuerdo al Dictamen N° 421/2018, emitido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, no encuentra observaciones que formular desde el punto de vista técnico-legal.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 038/2023 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 12/2023 del día 17 de agosto y aprobado por mayoría con 13 votos afirmativos en la Sesión Ordinaria N° 13/2023 celebrada por el Cuerpo el 31 de agosto del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a efectuar la Donación con cargo a favor del Obispado de Neuquén, sobre una fracción de terreno ubicada en la Ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, Barrio San Lorenzo Sur, que de acuerdo a Plano de Mensura Particular con englobamiento de los Lotes 12, 14 y 15, de la Manzana 1 de la Chacra 164 parte del Lote Oficial 4, Sección Primera, aprobado ante la Dirección General de Catastro, registrado bajo Expediente N° 2756-3717/99, se designa como Lote E de la Manzana 1 de la Chacra 164, con una Superficie de 1.980,00m<sup>2</sup> (mil novecientos ochenta metros cuadrados), identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-080-9660-0000, con destino al funcionamiento de la Escuela "Nuestra Señora de la Vida", conforme al Anexo Único que forma parte de la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 2º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la Escritura Traslativa de Dominio a favor del Obispado de Neuquén, teniendo en cuenta los términos de la donación.-

**ARTÍCULO 3º):** Los gastos que demande la Escritura Traslativa de Dominio, como asimismo los honorarios del escribano interviniente, serán a exclusivo cargo del Obispado de Neuquén.-

**ARTÍCULO 4º):** Será de exclusiva cuenta del Obispado de Neuquén, el pago de todos los impuestos y tasas que graven el bien objeto del presente, sean éstos Nacionales, Provinciales y Municipales o de cualquier otra naturaleza.-

**ARTÍCULO 5º):** Se deja expresamente establecido que el cambio de destino, será causal de inmediata revocación de la donación, debiendo ésta retrotraer el dominio a la Municipalidad de Neuquén, con todas las mejoras efectuadas sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.-

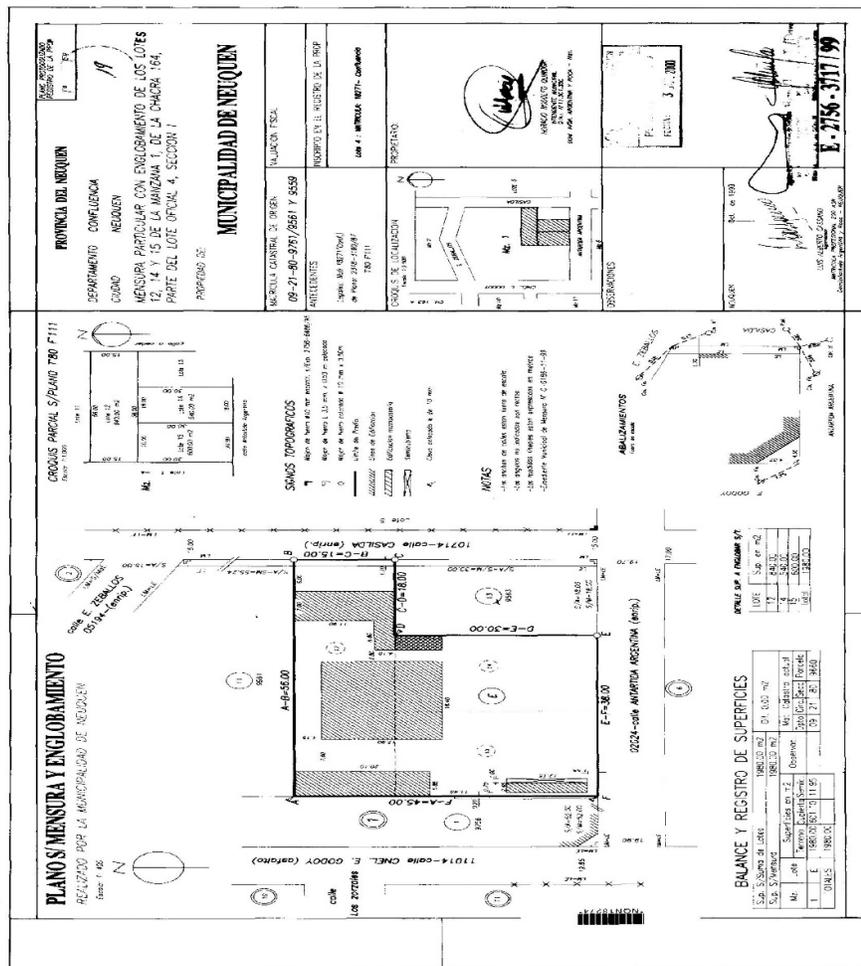
**ARTÍCULO 6º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expedientes N° SPC-7977-0-1985, SPC-5946-N-1990 y SEO-2712-0-1999 ).-**

ES COPIA  
am

FDO.: ARGUMERO  
CLOSS

**ANEXO ÚNICO**



**DECRETO N° 0913****NEUQUÉN, 25 SEP 2023****VISTO:**

El Expediente N° SPC-7977-O-1985, la Ordenanza N° 14563; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 14563, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a efectuar la donación con cargo a favor del Obispado Neuquén sobre una fracción de terreno ubicada en la ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, Barrio San Lorenzo Sur, que de acuerdo al Plano de Mensura Particular con englobamiento de los Lotes 12, 14 y 15, de la Manzana 1 de la Chacra 164 parte del Lote Oficial 4 Expediente N° 2756-3717/99, se designa como Lote E de la Manzana 1 de la Chacra 164, con una superficie de un mil novecientos ochenta metros cuadrados (1.980 m<sup>2</sup>), identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-080-9660-0000, con destino al funcionamiento de la Escuela “Nuestra Señora de la Vida”;

Que consecuentemente, el artículo 2°) de la ordenanza precedentemente mencionada autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar escritura traslativa de dominio a favor del Obispado Neuquén;

Que tomó intervención la Subsecretaría de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, no formulando observaciones respecto de la Ordenanza N° 14563;

Que obra la conformidad del Secretario de Gobierno;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85°) inciso 5°) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1º) PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 14563 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 31 de agosto de 2023, mediante la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a efectuar la donación con cargo a favor del Obispado Neuquén sobre una fracción de terreno ubicada en la ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, Barrio San Lorenzo Sur, que de acuerdo al Plano de Mensura Particular con englobamiento de los Lotes 12, 14 y 15, de la Manzana 1 de la Chacra 164 parte del Lote Oficial 4 Expediente N° 2756-3717/99, se designa como Lote E de la Manzana 1 de la Chacra 164, con una superficie de un mil novecientos ochenta metros cuadrados (1.980 m<sup>2</sup>), identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-080-9660-0000, con destino al funcionamiento de la Escuela “Nuestra Señora de la Vida”.

**Artículo 2º)** El presente decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno.

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO.) GAIDO  
HURTADO

**ORDENANZA N° 14564.-****VISTO:**

El Expediente N° OE-6325-M-2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Gobierno y Seguridad de la Provincia de Neuquén solicitó al Órgano Ejecutivo Municipal la asignación de 2 (dos) lotes a la Jefatura de Policía de la provincia, para ser destinados a la construcción de 2 (dos) postas policiales en el Paseo de la Costa y en el Barrio Rincón de Emilio de la Ciudad de Neuquén, con el objeto de promover y mejorar el despliegue y cercanía de los agentes, en aras de brindar mayor protección a la ciudadanía, en el marco del Plan de Gestión Estratégico de Seguridad.

Que la Subsecretaría de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Neuquén, propuso ceder al Gobierno Provincial una superficie de 600m<sup>2</sup> (seiscientos metros cuadrados), sobre parte del inmueble individualizado como Lote F, sobrante del Lote 3, Sección I, Reserva Fiscal, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-047-6664-0000, de acuerdo a Plano de Mensura registrado bajo Expediente N° 3796-7023/2007, ubicado sobre calle América Central entre calles De las Calandrias y Atlántida del Barrio Rincón de Emilio de la Ciudad de Neuquén.

Que la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, mediante Nota N° 289/2021, prestó conformidad con el inmueble propuesto por la Subsecretaría de Tierras y solicitó la mayor celeridad posible en la emisión de la norma legal correspondiente y la posterior ejecución de la obra.

Que mediante Decreto N° 0060/2022, del 25 de enero del año 2022, se otorgó al Ministerio de Seguridad de la Provincia del Neuquén, para la construcción de una posta policial, Permiso de Uso y Ocupación por el plazo de 10 (diez) años, renovable por única vez y por igual término, sobre la superficie precedentemente individualizada y se aprobó el tenor del Convenio de Permiso de Uso y Ocupación a suscribirse.

Que teniendo en cuenta que el Concejo Deliberante se encontraba en receso ordinario y atento a la imperiosa necesidad de proceder a la construcción de la posta

policial, dotando de mayor seguridad a la zona en la cual se encuentra emplazado el Parque Agreste de esta ciudad, el citado decreto fue dictado ad referendum del Concejo Deliberante.

Que en fecha 01 de febrero del año 2022, se formalizó el Convenio de Uso y Ocupación entre la Municipalidad de Neuquén y el Ministerio de Seguridad de la Provincia del Neuquén, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 0060/2022.

Que la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén destinará el inmueble al servicio de seguridad del sector, lo que se traduce en la protección de las personas y de los bienes de todos los miembros de la comunidad.

Que resulta competencia municipal la aprobación del bienestar general de la población, estimulando el crecimiento constante de su calidad de vida, constituyendo el acceso a la seguridad un derecho esencial reconocido en el Artículo 9º), Inciso 11), de la Carta Orgánica Municipal.

Que según el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 2080, la Municipalidad de Neuquén promoverá el cumplimiento integral de la función social de la tierra fiscal urbana municipal en todos sus aspectos, mediante el otorgamiento de permisos de ocupación precaria con o sin opción a compra a pobladores de escasos recursos y cuando razones de conveniencia social así lo exijan, arrendamiento, adjudicaciones en venta a personas físicas o a entidades con o sin fines de lucro con destino a la construcción de viviendas o servicios sociales exclusivamente, mensura, subdivisión, planeamiento, regularización de títulos y de asentamientos irregulares y fiscalización de los objetivos propuestos, conforme a lo dispuesto en la mencionada ordenanza y a la reglamentación que en su consecuencia se dicte.

Que ha tomado debida intervención la Dirección Municipal de Asesoría Legal, dependiente de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, sin formular observación legal alguna al presente trámite.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 043/2023 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 12/2023 del día

17 de agosto y aprobado por mayoría con 14 votos afirmativos en la Sesión Ordinaria N° 13/2023 celebrada por el Cuerpo el 31 de agosto del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** RATIFÍCASE el Decreto N° 0060 del 25 de enero del año 2022, mediante el cual el Órgano Ejecutivo Municipal otorgó al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Neuquén, para la construcción de una Posta Policial, por el plazo de 10 (diez) años, renovable por única vez y por igual termino, Permiso de Uso y Ocupación sobre parte del inmueble individualizado como Lote F sobrante del Lote 3, Sección I, Reserva Fiscal, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-047-6664-0000, según Plano de Mensura registrado bajo Expediente N° 3796-7023/2007, con una superficie de 600m<sup>2</sup> (seiscientos metros cuadrados), ubicado sobre calle América Central, entre las calles De las Calandrias y Atlántida, del Barrio Rincón de Emilio de la Ciudad de Neuquén, y aprobó el tenor del Convenio de Permiso de Uso y Ocupación a suscribirse entre la Municipalidad de Neuquén y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Neuquén.-

**ARTÍCULO 2º):** APRUÉBASE en todos sus términos el Convenio de Uso y Ocupación suscripto en fecha 01 de febrero del año 2022 entre la Municipalidad de Neuquén y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Neuquén.-

**ARTÍCULO 3º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° OE-6325-M-2021).-**

ES COPIA  
am

FDO.: ARGUMERO  
CLOSS

**DECRETO N° 0914****NEUQUÉN, 25 SEP 2023****VISIO:**

El Expediente N° OE-6325-M-2021, la Ordenanza N° 14564; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 0060/2022, se otorgó al entonces Ministerio de Seguridad de la Provincia del Neuquén, para la construcción de una posta policial, un Permiso de Uso y Ocupación por el plazo de diez (10) años, renovable por única vez y por el mismo término, sobre un inmueble identificado como Lote “F”, sobrante del Lote “3” Sección I Reserva Fiscal, Nomenclatura Catastral N° 09-20-047-6664-0000, Plano de Mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 3796-7023/2007, con una superficie de seiscientos metros cuadrados (600 m<sup>2</sup>), ubicada sobre calle América Central entre calles De Las Calandrias y Atlántida del Barrio Rincón de Emilio de la ciudad de Neuquén;

Que posteriormente, con fecha 01 de febrero del año 2022, se suscribió el respectivo “Convenio de Uso y Ocupación”;

Que mediante Ordenanza N° 14564 se ratificó el referido Decreto N° 0060 emitido el día 25 de enero del año 2022 y se aprobó el Convenio de Uso y Ocupación suscripto con fecha 01 de febrero del año 2022, entre la Municipalidad de Neuquén y el Ministerio de Seguridad de la Provincia del Neuquén;

Que tomó intervención la Subsecretaría de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, no formulando observaciones respecto de la Ordenanza N° 14564;

Que obra la conformidad del Secretario de Gobierno;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello;**

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º) PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 14564 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 31 de agosto de 2023, mediante la cual se ratificó el Decreto N° 0060 emitido el día 25 de enero del año 2022, mediante el cual el Órgano Ejecutivo Municipal otorgó al Ministerio de Seguridad de la Provincia del Neuquén, para la construcción de una Posta Policial, por el plazo de diez años (10), renovable por única vez y por igual término, un Permiso de Uso y Ocupación sobre parte del inmueble individualizado como Lote "F" sobrante del Lote "3", Sección I, Reserva Fiscal, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-047-6664-0000, según Plano de Mensura registrado bajo Expediente N° 3796-7023/2007, con una superficie de seiscientos metros cuadrados (600m<sup>2</sup>), ubicado sobre calle América Central, entre calles De Las Calandrias y Atlántida, del Barrio Rincón de Emilio de la ciudad de Neuquén; y se aprobó el Convenio de Uso y Ocupación suscripto con fecha 01 de febrero del año 2022, entre la Municipalidad de Neuquén y el Ministerio de Seguridad de la Provincia del Neuquén.

**Artículo 2º)** El presente decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno.

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
HURTADO.

## **ORDENANZA N° 14565.-**

### **VISTO:**

El Expediente N° SPC-4702-S-1991; y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 5243 se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta los lotes ubicados en el Barrio Villa Ceferino Sector La Estrella, de acuerdo al Plano de Mensura, registrado ante la Dirección General de Catastro, bajo Expediente N° 2318-4670/1991.

Que por Decreto N° 771/98, se adjudicó en venta a favor de la señora Lilian Fabiola Nahuelpan Pailacura, DNI N° 92.951.684 y al señor Héctor Iván Nahuelpan Pailacura, DNI N° 93.002.085, el inmueble individualizado como Lote 5 de la Manzana 3, Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-3222-0000, que cuenta con una Superficie de 221,86 m<sup>2</sup> (doscientos veintinueve con ochenta y seis metros cuadrados), ubicado en el Barrio Villa Ceferino Sector La Estrella.

Que en virtud al Decreto mencionado se confeccionó el Boleto de Compraventa el cual no se formalizó.

Que obra acta de defunción de quien en vida fue la señora Lilian Fabiola Nahuelpan Pailacura.

Que a través de la Subsecretaría de Tierras se constató en reiteradas oportunidades la ocupación real y efectiva por parte del señor Héctor Ivan Nahuelpan Pailacura y sus sobrinos menores de edad.

Que posteriormente se presenta el señor Nahuelpan, a los efectos de renunciar a cualquier derecho que pudiera tener sobre el inmueble individualizado como Lote 5 de la Manzana 3, Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-3222-0000 y ceder los mismos a favor de sus sobrinos, dado que ambos son mayores de edad.

Que el señor Ignacio Manuel Nahuelpan y la señorita Camila Talia Nahuelpan, se presentan ante la Subsecretaría de Tierras, a solicitar la compra del lote arriba descrito, aduciendo que siempre ocuparon el lote junto a su madre fallecida y su tío.

Que consta en las actuaciones informe de Dominio, emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble, acreditando la titularidad a favor de la Municipalidad de Neuquén.

Que en el mismo acto se estableció como precio de venta el valor que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de Neuquén conforme lo dispuesto en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080 y sus decretos reglamentarios.

Que en Reunión N° 422/2011, el citado Organismo, fijo como valor de venta del inmueble, la suma de \$787.000,00 (pesos setecientos ochenta y siete mil).

Que la documentación obrante surge la voluntad de pago de los hermanos Nahuelpan, no obstante y dada su condición de estudiantes solicitan se revea el precio fijado.

Que mediante Informe N° 113/21 del Área Social, el profesional interviniente, luego de realizar un informe detallado de la situación socioeconómica sugiere adecuar por vía de excepción el pago de la tierra a valor fiscal, determinado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, en el marco de la Ordenanza N° 10886.

Que según reporte catastral, la valuación fiscal vigente del citado inmueble, asciende a la suma de \$90.572,13 (pesos noventa mil quinientos setenta y dos con trece centavos).

Que en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080 establece: "cuando razones de utilidad pública, necesidad socio económica o habitacional así lo justifiquen... podrá establecerse un precio de fomento respecto al fijado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de Neuquén (T.T.P.N.)".

Que mediante Acta de Inspección personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, constató la real ocupación del Inmueble por los hermanos Ignacio Manuel Nahuelpan y Camila Talia Nahuelpan.

Que el Registro de la Propiedad Inmueble informó que no existen bienes inmuebles a favor del señor Ignacio Manuel Nahuelpan y de la señorita Camila Talia Nahuelpan.

Que tomó intervención la Dirección Municipal de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, no formulando observaciones legales al presente trámite.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 044/2023 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 12/2023 del día 17 de agosto y aprobado por unanimidad con 15 votos en la Sesión Ordinaria N° 13/2023 celebrada por el Cuerpo el 31 de agosto del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** DECLÁRASE la caducidad de los derechos emergentes correspondientes a la adjudicación en venta a favor de la señora Lilian Fabiola Nahuelpan Pailacura, DNI N° 92.951.684 y el señor Héctor Iván Nahuelpan Pailacura DNI N° 93.002.085, del inmueble individualizado como Lote 5 de la Manzana 3 del Barrio Villa Ceferino, Sector La Estrella, Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-3222-0000, con una Superficie total de 221,86 m<sup>2</sup> (doscientos veintiuno con ochenta y seis metros cuadrados), de acuerdo a Plano de Mensura, registrado por la Dirección Provincial de Catastro, bajo Expediente N° 2318-4670/1991.-

**ARTÍCULO 2º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor del señor Ignacio Manuel Nahuelpan, DNI N° 41.751.425 y señora Camila Talia Nahuelpan, DNI N° 39.683.082, el inmueble identificado en la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 3º):** ESTABLÉCESE como precio de venta del inmueble descrito en la

presente ordenanza, el valor fiscal vigente determinado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, en el marco de la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 4º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el respectivo Boleto de Compraventa en la forma propuesta por la beneficiaria en el marco legal de la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 5º):** Será exclusiva cuenta de los compradores el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 6º):** Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la Escritura Pública Traslativa de Dominio de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación.-

**ARTÍCULO 7º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los compradores traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

**ARTÍCULO 8º):** El Lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo de su vivienda única.-

**ARTÍCULO 9º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° SPC-4702-S-1991).-**

ES COPIA  
lo

FDO.: ARGUMERO  
CLOSS

**DECRETO N° 0915****NEUQUÉN, 25 SEP 2023****VISTO:**

El Expediente N° SPC-4702-S-1991, la Ordenanza N° 14565; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 14565 se declaró la caducidad de los derechos emergentes correspondientes a la adjudicación en venta a favor de la señora Lilian Fabiola Nahuelpan Pailacura, D.N.I. N° 92.951.684 y del señor Héctor Iván Nahuelpan Pailacura, D.N.I. N° 93.002.085, respecto al inmueble individualizado como Lote 5 de la Manzana 3 del Barrio Villa Ceferino, Sector La Estrella, Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-3222-0000, con una superficie total de doscientos veintiuno con ochenta y seis metros cuadrados (221,86 m<sup>2</sup>) de acuerdo al Plano de Mensura, registrado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 2318-4670/1991; y se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta el referido inmueble a favor del señor Ignacio Manuel Nahuelpan, D.N.I. N° 41.751.425 y de la señora Camila Talía Nahuelpan, D.N.I. N° 39.683.082;

Que el artículo 3°) de la ordenanza precedentemente citada, estableció como precio de venta del inmueble el valor fiscal vigente, determinado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial;

Que tomó intervención la Subsecretaría de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, no formulando observaciones respecto de la Ordenanza N° 14565;

Que obra conformidad del Secretario de Gobierno;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85°) inciso 5°) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello;**

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º) PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 14565 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 31 de agosto de 2023, mediante la cual se declaró la caducidad de los derechos emergentes correspondientes a la adjudicación en venta a favor de la señora Lilian Fabiola Nahuelpan Pailacura, D.N.I. N° 92.951.684 y del señor Héctor Iván Nahuelpan Pailacura, D.N.I. N° 93.002.085, respecto al inmueble individualizado como Lote 5 de la Manzana 3 del Barrio Villa Ceferino, Sector La Estrella, Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-3222-0000, con una superficie total de doscientos veintiuno con ochenta y seis metros cuadrados (221,86 m<sup>2</sup>) de acuerdo al Plano de Mensura, registrado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 2318-4670/1991; y se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta el referido inmueble a favor del señor Ignacio Manuel Nahuelpan, D.N.I. N° 41.751.425 y de la señora Camila Talia Nahuelpan, D.N.I. N° 39.683.082.

**Artículo 2º)** El presente decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno.

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO.) GAIDO  
HURTADO

## **ORDENANZA N° 14566.-**

### **VISTO:**

El Expediente N° 0E-6409-F-2004, las Ordenanzas N° 9920 y N° 11508, y Decreto Municipal N° 793/2016; y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 9920 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de sus ocupantes los lotes sociales de los sectores Alma Fuerte 1 y Toma Esfuerzo ubicados en la Parcela A-E que es parte del Remanente Z1, identificada con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-063- 8000-0000, estableciéndose en su Artículo 6°), como precio de venta de cada uno de los lotes el valor fijado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia.

Que por Ordenanza N° 11508, modificó el Artículo 6°) de la Ordenanza precedentemente citada y establece como precio de venta el valor fiscal determinado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, y autoriza al Municipio a convocar a los vecinos y vecinas detallados en dichos anexos y a los que por cualquier acto, a título gratuito u oneroso, hayan adquirido mejoras en los lotes a fin de regularizar la situación dominial.

Que por Decreto Municipal N° 793/2016, se declaró la caducidad de los derechos otorgados sobre el lote a favor de los señores Esteban Elias Escobar y Mirta del Carmen Fierro, y se adjudicó en venta a favor de la señora Fidelmira del Carmen Ovalles, DNI N° 6.236.108, el inmueble individualizado como Lote 02 de la Manzana 05, del Barrio Toma Esfuerzo, Nomenclatura Catastral N° 09-21-063-7222-0000, con una superficie de 272,77m<sup>2</sup> (doscientos setenta y dos con setenta y siete metros cuadrados), que surge del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento de la Fracción A-E que es parte del Remanente del Lote Z1, Parte del Lote Oficial 4 Sección 1- Colonia Bouquet Roldán, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° E2756-7770/03.

Que posteriormente se presentó la señora Ivana Elizabeth Arbol hija de la señora Fidelmira del Carmen Ovalles, manifestando que su madre falleció en fecha 29 de noviembre del año 2016, acompañando acta respectiva de defunción y solicitando la

regularización a su favor.

Que a través del Acta de Inspección de fecha 03 de agosto del año 2021, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, constató la real ocupación del inmueble, como así también las mejoras introducidas por parte de la señora Ivana Elisabeth Arrebol.

Que de los informes de titularidad extraídos de la consulta efectuada ante el Registro Único Provincial de Vivienda y Hábitat (R.U.Pro.V.I) y el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén, no surgen propiedades a nombre de la peticionante.

Que obran en las actuaciones, actas de nacimiento donde surge que la señora Fidelmira del Carmen Ovalles, tenía dos hijos Ivana Elisabeth y Pablo Samuel, ambos de apellido Arrebol.

Que con fecha 13 de agosto del año 2021 se presentó el Señor Pablo Samuel Arrebol ante la Subsecretaría de Tierras y renunció a los derechos que corresponden, sobre el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-063-7222-0000.

Que además, en la Ordenanza mencionada se establecieron los derechos y obligaciones de los adjudicatarios en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 2080, sus modificaciones y decretos reglamentarios.

Que las actuaciones cuentan con la intervención de la Dirección Municipal de Asesoría Legal, Subsecretaría de Tierras, manifestando que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico legal.

Que asimismo ha intervenido la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante dictamen favorable al presente trámite.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 041/2023 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 12/2023 del día 17 de agosto y aprobado por unanimidad con 15 votos en la Sesión Ordinaria N° 13/2023

celebrada por el Cuerpo el 31 de agosto del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** DECLÁRASE la caducidad de los derechos otorgados a la señora Fidelmira del Carmen Ovalles DNI N° 6.236.108, sobre el inmueble identificado como Lote 02 de la Manzana 05, del Barrio Toma Esfuerzo, Nomenclatura Catastral N° 09-21-063-7222-0000, con una superficie de 272,77m<sup>2</sup> (doscientos setenta y dos con setenta y siete metros cuadrados), que surge del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento de la Fracción A-E que es parte del Remanente del Lote Z1, Parte del Lote Oficial 4 Sección 1- Colonia Bouquet Roldán, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° E2756-7770/03, que fueran otorgados mediante Decreto Municipal N° 793/2016, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente norma legal.-

**ARTÍCULO 2º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la señora Ivana Elizabeth Arrebol, DNI N° 25.724.865 el inmueble descrito en la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 3º):** ESTABLÉCESE como precio de venta del inmueble descrito en la presente ordenanza, el valor fiscal vigente determinado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, en el marco de la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 4º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el respectivo Boleto de Compraventa en la forma propuesta por la beneficiaria en el marco legal de la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 5º):** Será exclusiva cuenta de la compradora el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 6º):** Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la Escritura Pública Traslativa de Dominio de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente, quedando a cuenta de la beneficiaria los gastos que demande dicha operación.-

**ARTÍCULO 7º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la compradora traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

**ARTÍCULO 8º):** El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo de su vivienda única.-

**ARTICULO 9º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° OE-6409-F-2004).-**

**ES COPIA  
lo**

**FDO.: ARGUMERO  
CLOSS**

**DECRETO N° 0916****NEUQUÉN, 25 SEP 2023****VISTO:**

El Expediente N° OE-6409-F-2004, la Ordenanza N° 14566; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 14566 se declaró la caducidad de los derechos otorgados a la señora Fidelmira del Carmen Ovalles, D.N.I. N° 6.236.108, sobre el inmueble identificado como Lote 02 de la Manzana 05, del Barrio Toma Esfuerzo, Nomenclatura Catastral N° 09-21-063-7222-0000, con una superficie de doscientos setenta y dos con setenta y siete metros cuadrados (272,77 m<sup>2</sup>) que surge del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento de la Fracción A-E que es parte de Remanente del Lote Z1, parte del Lote Oficial 4 Sección 1 - Colonia Bouquet Roldán, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° E2756-7770/03, que fueran otorgados mediante Decreto N° 793/2016; y se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta el referido inmueble a favor de la señora Ivana Elizabeth Arrebol, D.N.I. N° 25.724.865;

Que el artículo 3°) de la ordenanza precedentemente citada, estableció como precio de venta del inmueble el valor fiscal vigente determinado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial;

Que tomó intervención la Subsecretaría de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, no formulando observaciones respecto de la Ordenanza N° 14566;

Que obra conformidad del Secretario de Gobierno;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85°) inciso 5°) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1º) PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 14566 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 31 de agosto de 2023, mediante la cual se declaró la caducidad de los derechos otorgados a la señora Fidelmira del Carmen Ovalles, D.N.I. N° 6.236.108, sobre el inmueble identificado como Lote 02 de la Manzana 05, del Barrio Toma Esfuerzo, Nomenclatura Catastral N° 09-21-063-7222-0000, con una superficie de doscientos setenta y dos con setenta y siete metros cuadrados (272,77 m<sup>2</sup>) que surge del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento de la Fracción A-E que es parte de Remanente del Lote Z1, parte del Lote Oficial 4 Sección 1 - Colonia Bouquet Roldán, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° E2756-7770/03, que fueran otorgados mediante Decreto N° 793/2016; y se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta el referido inmueble a favor de la señora Ivana Elizabeth Arrebol, D.N.I. N° 25.724.865.

**Artículo 2º)** El presente decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno.

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO.) GAIDO  
HURTADO

## **ORDENANZA N° 14567.-**

### **VISTO:**

Los Expedientes N° CD-020-O-1996, SEO-9877-O-1996, CD-016-C-1997, OE-1746-C-2010 y la Ordenanza N° 8237; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante las actuaciones de referencia, el Obispado de Neuquén tramitó la adjudicación de un inmueble para la construcción de una Capilla, requerimiento que dio origen a la Ordenanza N° 8237, sancionada con fecha 7 de agosto del año 1998, promulgada tácitamente.

Que mediante la citada ordenanza el Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Gratuita con opción a compra, por el término de 5 (cinco) años, sobre el inmueble que de acuerdo a Plano de Mensura Particular con amanzanamiento del Lote K es parte del Lote Oficial 3, que se designa como Lote 3 de la Manzana H, Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-3712-0000, con una superficie de 984,43m<sup>2</sup> (novecientos ochenta y cuatro con cuarenta y tres metros cuadrados) para la construcción de una capilla y el salón de usos múltiples de la Comunidad María Madre Misionera.

Que con fecha 16 de septiembre del año 1998 se formalizó el convenio pertinente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la mencionada ordenanza, el cual se encuentra vencido.

Que la fracción en cuestión surge del Plano de Mensura Particular con amanzanamiento del Lote K, que es parte del Lote Oficial 3, registrado ante la Dirección Provincial de Catastro en fecha 01 de abril del año 1998 bajo Expediente N° E-2756-1387/98.

Que de la inspección realizada en el inmueble se constata que en el mismo se encuentra construida la Capilla María Madre Misionera, que funciona todos los días y en la cual se desarrollan actividades como merendero, culto y ferias.

Que el inmueble en cuestión, conforme copia de folio electrónico del Registro de Propiedad Inmueble que se agregó a las actuaciones de referencia, es propiedad de la Municipalidad de Neuquén, afectado a Reserva Fiscal.

Que, a fin de darle continuidad al Permiso de Uso y Ocupación que detenta el Obispado, en un marco de seguridad y legalidad, con relación al inmueble donde funciona la Capilla María Madre Misionera, y siendo intención del Municipio avanzar con el trámite y perfeccionar la Donación a favor del Obispado, corresponde la desafectación del destino de Reserva Fiscal, resultando necesaria la sanción de la presente ordenanza.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 039/2023 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 12/2023 del día 17 de agosto y aprobado por mayoría con 12 votos afirmativos en la Sesión Ordinaria N° 13/2023 celebrada por el Cuerpo el 31 de agosto del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** DESAFÉCTASE del destino Reserva Fiscal e incorporase al Dominio Privado Municipal el inmueble que surge de Plano de Mensura Particular con amanzamiento del Lote K, que es parte del Lote Oficial 3, registrado ante la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° E-2756-1387/98, que se designa como Lote 3 de la Manzana H, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-3712-0000, con una superficie de 984,43m<sup>2</sup> (novecientos ochenta y cuatro con cuarenta y tres metros cuadrados), de acuerdo al Anexo Único que forma parte de la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 2º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la Donación con Cargo a favor del Obispado de Neuquén, sobre inmueble descrito en la presente ordenanza, con destino al funcionamiento de la Capilla María Madre Misionera.-

**ARTÍCULO 3º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a confeccionar la documentación pertinente tendiente a formalizar la Escritura de Donación con Cargo conforme lo dispuesto en la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 4º):** Los gastos que demande la Escritura Traslativa de Dominio, como asimismo los honorarios del escribano interviniente, serán a exclusivo cargo del Obispado de Neuquén.-

**ARTÍCULO 5º):** Será de exclusiva cuenta del Obispado de Neuquén el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos provinciales, municipales, nacionales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder.-

**ARTÍCULO 6º):** Se deja expresamente establecido que el cambio de destino, será causal de inmediata revocación de la donación, debiendo ésta retrotraer el dominio a la Municipalidad de Neuquén, con todas las mejoras efectuadas sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.-

**ARTÍCULO 7º):** DERÓGASE la Ordenanza N° 8237.-

**ARTÍCULO 8º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expedientes N° CD-020-O-1996, SEO-9877-O-1996, CD-016-C-1997, OE-1746-C-2010).-**

**ES COPIA**  
am

**FDO.: ARGUMERO**  
**CLOSS**



**DECRETO N° 0917****NEUQUÉN, 25 SEP 2023****VISTO:**

El Expediente N° CD-020-O-1996, la Ordenanza N° 14567; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 14567 se dispuso la desafectación del destino Reserva Fiscal y la incorporación al Dominio Privado Municipal el inmueble que surge del Plano de Mensura Particular con amanzamiento del Lote K, que es parte del Lote Oficial 3, registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° E-2756-1387/98, que se designa como Lote 3 de la Manzana H, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-3712-0000, con una superficie de novecientos ochenta y cuatro con cuarenta y tres metros cuadrados (984,43 m<sup>2</sup>);

Que asimismo, el artículo 2°) de la ordenanza precedentemente citada, autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la donación con cargo a favor del Obispado de Neuquén, el inmueble individualizado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-3712-0000, con destino al funcionamiento de la Capilla María Madre Misionera;

Que por su parte, la referida Ordenanza N° 14567 autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a confeccionar la documentación pertinente tendiente a formalizar la escritura de donación con cargo, y estableció que los gastos de escrituración serán a exclusiva cuenta del Obispado Neuquén;

Que tomó intervención la Subsecretaría de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, no formulando observaciones respecto de la Ordenanza N° 14567;

Que obra la conformidad del Secretario de Gobierno;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello;**

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1º) PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 14567 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 31 de agosto de 2023, mediante la cual se dispuso la desafectación del destino Reserva Fiscal y la incorporación al Dominio Privado Municipal el inmueble que surge del Plano de Mensura Particular con amanzamiento del Lote K, que es parte del Lote Oficial 3, registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° E-2756-1387/98, que se designa como Lote 3 de la Manzana H, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-3712-0000, con una superficie de novecientos ochenta y cuatro con cuarenta y tres metros cuadrados (984,43 m<sup>2</sup>); y se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la donación con cargo a favor del Obispado de Neuquén, el citado inmueble, y con destino al funcionamiento de la Capilla María Madre Misionera.

**Artículo 2º)** El presente decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno.

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
HURTADO.

## **ORDENANZA N° 14568.-**

### **VISTO:**

Los Expedientes N° SAC-9709-O-1993 - SEO-11124-C-2000 - 2714-29191/2000; y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 2997, sancionada el 01 de agosto del año 1986, promulgada por Decreto N° 1196/1986, se autorizó la venta de los predios que surgen de la Mensura de las Manzanas H, J e I, que son subdivisión del Lote H, Parte del Lote 1a, Parte del Lote Oficial 9 de Colonia Valentina Sur, plano aprobado por la Dirección General de Catastro Provincial bajo Expediente N° 2318-0287/80.

Que, a fin de dar continuidad a la regularización de dicho barrio, se otorgó Permiso de Uso y Ocupación a favor de los señores Héctor Darío Ortiz y Celia Marisa Sandoval, sobre el inmueble identificado como Lote 14 de la Manzana J, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-091-9927-0000, ubicado en el Barrio Valentina Sur Rural.

Que por Decreto N° 1333 con fecha 28 de octubre del año 2011 se deja sin efecto el permiso arriba mencionado, ante los incumplimientos a las cláusulas establecidas en el mismo.

Que, mediante inspecciones realizadas en diferentes fechas, se constata la ocupación real y efectiva por parte de la familia peticionante.

Que se actualizaron los informes del Registro de la Propiedad Inmueble, Ruprovi y Dirección de Catastro e Información Territorial, constatándose que los ocupantes no poseen inmuebles a su nombre.

Que conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se observa que la familia Cárdenas-Olmos han dado cabal cumplimiento con los recaudos exigidos por la normativa vigente y no existe extremo alguno a cumplimentar.

Que, por todo lo expuesto y teniendo en cuenta que la ocupación de

los interesados viene de larga data en el marco de las normativas vigentes, la Dirección Municipal de Revisión y Dictamen sugiere la confección de la presente norma legal.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 037/2023 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 12/2023 del día 17 de agosto y aprobado por mayoría con 14 votos afirmativos en la Sesión Ordinaria N° 13/2023 celebrada por el Cuerpo el 31 de agosto del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor del señor Julio Andrés Cárdenas, DNI N° 20.960.062, y la señora Mariana Alejandra Olmo Lagos, DNI N° 25.725.604, el inmueble individualizado como Lote 14 de la Manzana J, con una Superficie de 241,85m<sup>2</sup> (doscientos cuarenta y uno con ochenta y cinco metros cuadrados), identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-091-9927-0000, del Barrio Valentina Sur, que surge del Plano de Mensura y Subdivisión del Lote H, Parte del Lote 1a, Parte del Lote Oficial 9, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y Ordenamiento Territorial bajo Expediente N° 2318-0287/80.-

**ARTÍCULO 2º):** ESTABLÉCESE como precio de venta el que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, según lo determinado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080 y sus Decretos reglamentarios.-

**ARTÍCULO 3º):** AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compraventa en la forma propuesta por los beneficiarios, en el marco legal de la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 4º):** Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por la

normativa vigente.-

**ARTÍCULO 5º):** Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará la Escritura Traslativa de Dominio de acuerdo la normativa vigente, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación.-

**ARTÍCULO 6º):** El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo de su vivienda única asiento del grupo familiar.-

**ARTÍCULO 7º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los compradores, como el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

**ARTÍCULO 8º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expedientes N° SAC-9709-O-1993, SEO-11124-C-2000, 2714-29191-2000,).-**

**ES COPIA**  
**lo**

**FDO.: ARGUMERO**  
**CLOSS**

**DECRETO N° 0918****NEUQUÉN, 25 SEP 2023****VISIO:**

El Expediente N° SAC-9709-O-1993, la Ordenanza N° 14568; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 14568 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor del señor Julio Andrés Cárdenas, D.N.I. N° 20.960.062, y de la señora Mariana Alejandra Olmo Lagos, D.N.I. N° 25.725.604, el inmueble individualizado como Lote 14 de la Manzana J, con una superficie de doscientos cuarenta y uno con ochenta y cinco metros cuadrados (241,85 m<sup>2</sup>), identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-091-9927-0000, ubicado en el Barrio Valentina Sur, que surge del Plano de Mensura y Subdivisión del Lote H, Parte del Lote 1a, Parte del Lote Oficial 9, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y Ordenamiento Territorial, bajo Expediente N° 2318-0287/80;

Que por su parte el artículo 2°) de la ordenanza precedentemente citada, estableció como precio de venta el valor que fije el Tribunal de Tasaciones de la provincia del Neuquén;

Que tomó intervención la Subsecretaría de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, no formulando observaciones respecto de la Ordenanza N° 14568;

Que obra conformidad del Secretario de Gobierno;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85°) inciso 5°) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1º) PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 14568 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 31 de agosto de 2023, mediante la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor del señor Julio Andrés Cárdenas, D.N.I. N° 20.960.062, y de la señora Mariana Alejandra Olmo Lagos, D.N.I. N° 25.725.604, el inmueble individualizado como Lote 14 de la Manzana J, con una superficie de doscientos cuarenta y uno con ochenta y cinco metros cuadrados (241,85 m<sup>2</sup>), identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-091-9927-0000, ubicado en el Barrio Valentina Sur, que surge del Plano de Mensura y Subdivisión del Lote H, Parte del Lote 1a, Parte del Lote Oficial 9, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y Ordenamiento Territorial, bajo Expediente N° 2318-0287/80.

**Artículo 2º)** El presente decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno.

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO.) GAIDO  
HURTADO